

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50 pesetas** cada uno



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 1
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Extranjero.....	Por tres meses..	— 3
	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte a los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado por el art. 6.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, la Dirección general del digno cargo de V. I. ha convocado a examen de aptitud para ingreso en el Cuerpo de empleados de Establecimientos penales a los propuestos por el Ministerio de la Guerra, debiendo celebrarse los ejercicios ante el Tribunal competente en esta Corte el día 15 de Abril próximo.

Para cumplimentar aquella disposición sería necesario que todos los aspirantes concurrieran a esta Corte en la fecha indicada, pero considerando los graves perjuicios que se irrogarían con tan costoso viaje a los que actualmente residen en las islas Baleares y Canarias, y que aun en el caso de ser aprobados, nunca pueden tener compensación los sacrificios que se impongan por el pequeño sueldo con que están dotados estos servicios, pudiendo en cambio privarles de un derecho que el Ministerio de la Guerra les ha reconocido en principio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha acordado que los individuos que hayan de ingresar en el Cuerpo de Establecimientos penales, conforme a lo preceptuado en el art. 6.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1891 antes citado, que tengan su residencia en las islas Baleares y Canarias, practiquen los ejercicios conforme a lo que dispone el párrafo segundo del art. 7.º del mismo Real decreto, en los puntos que designe esa Dirección general, remitiendo a la misma las respectivas Autoridades el acta que determina el art. 23 de la citada soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes a su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista una instancia de esa Comisión mixta de reclutamiento, solicitando que no se lleve a efecto lo dispuesto por el Ministerio de la Guerra sobre incorporación a filas de los mozos que tienen expedientes de exención

como comprendidos en el caso 3.º del art. 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876, pendientes de resolución por este Ministerio; así como también por lo que afecta la referida disposición del Ministerio de la Guerra a varios mozos de reemplazos anteriores incluidos en el sorteo supletorio verificado en las zonas militares por orden superior del 7 de Febrero del año último:

Resultando que por la ley de 2 de Abril de 1895 se dispuso que la única prueba para acreditar el derecho a la excepción otorgada, según el caso 3.º del art. 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876 a los mozos hijos de voluntarios liberales vascongados, fuese el hecho de aparecer el nombre de estos últimos en las listas de los referidos voluntarios vascongados remitidas por los Ayuntamientos a este Ministerio de la Gobernación:

Resultando que las referidas listas se publicaron en la GACETA DE MADRID, y que, según Real orden de 13 de Abril del mismo año, se dispuso que, reconocido el derecho a exención a los hijos de los voluntarios que figuran en las mencionadas listas, en lo sucesivo bastará que por los medios legales acrediten los interesados su filiación ante las Comisiones provinciales correspondientes, quienes les expedirán la oportuna certificación, en que se haga constar el nombre del voluntario y el número de la GACETA en que figura publicado, con expresión además del hijo ó hijos a quienes se concede el beneficio, habiéndose dispuesto lo mismo para Guipúzcoa por Real orden de 14, y para Vizcaya por la de 30 del mismo mes:

Resultando que con posterioridad a la publicación de las listas se han recibido en este Ministerio instancias de individuos que solicitan ser incluidos en ellas, alegando que no lo fueron oportunamente por omisión:

Considerando que el procedimiento para la concesión de la exención de que se trata, no puede ser otro hoy, según las disposiciones vigentes, que el prevenido por las Reales órdenes de 13, 14 y 30 de Abril de 1896, toda vez que los voluntarios que figuran en las listas tienen reconocido el derecho a la exención de sus hijos, en virtud de las referidas Reales órdenes, debiendo las Comisiones provinciales limitarse a comprobar la identidad de los mozos, aplicándoles, una vez comprobada, la exención a que tienen derecho:

Considerando que practicándose así no puede haber mozos cuyos expedientes pendan de resolución definitiva ante este Ministerio, pues si sus padres figuran en las listas, están ya virtualmente resueltos por las repetidas Reales órdenes de 13, 14 y 30 de Abril de 1896, y si no figuran, carecen en absoluto de derecho a la excepción, con arreglo a la ley de 2 de Abril de 1895:

Considerando que dado el carácter definitivo que a las listas en cuestión otorgó la ley mencionada, no puede este Ministerio acordar la inclusión en ellas de nuevos individuos, y que de todas maneras el hecho de tener solicitada dicha inclusión no basta para que los solicitantes dejen de cumplir sus deberes militares con grave perjuicio del Estado y de los demás mozos:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Que los mozos cuyos padres figuran en las listas de voluntarios publicadas en la GACETA DE MADRID, deben gozar desde luego la exención, previa identificación de sus personas, en la forma que determinan las Reales órdenes de 13, 14 y 30 de Abril de 1896, y si hubiese entre ellos alguno que se haya alzado ante

este Ministerio, deberá serle aplicado, interin su expediente no se resuelva, lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Guerra de 17 de Enero último.

2.º Los que tengan solicitada la excepción sin que los nombres de sus padres figuren en las listas, bien se hallen sus expedientes en la Comisiones mixtas ó en este Ministerio, ingresarán desde luego en filas ó en la situación que les haya correspondido, contándose como es natural con ellos para la designación de los cupos.

3.º Lo mismo se practicará con los que tengan solicitada la inclusión de sus padres en las listas de voluntarios, interin no se modifique por las Cortes la ley de 2 de Abril de 1895.

4.º Se advertirá a todos los mozos que tenían incoados expedientes con anterioridad a las Reales órdenes de 13, 14 y 30 de Abril de 1896, que éstos, lo mismo si radicaban en las Comisiones provinciales, que si habían llegado a este Ministerio, están ya resueltos por dicha disposición, en el sentido que resulte del hecho de figurar ó no sus padres en las listas de voluntarios.

5.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento de las provincias no vascongadas, para otorgar la excepción de que se trata a mozos alistados en las suyas respectivas, exigirán a dichos mozos la presentación del correspondiente certificado, expedido por la Comisión provincial de Alava, Guipúzcoa ó Vizcaya, según la provincia vascongada en cuyo territorio prestó servicio como voluntario el padre del mozo, y en cuyas listas debe constar incluido. En vista del referido certificado, concederán desde luego la exención al mozo, consultando a este Ministerio las dudas que pudieren ocurrirles.

Y 6.º Respecto a los mozos a que se refiere el último extremo de la solicitud, se comunicará ésta al Ministerio de la Guerra, por corresponderle al mismo resolver lo que interesa la Comisión provincial.

Lo que de Real orden digo a V. S., como resolución de la referida instancia; y advirtiendo que, en vista de lo que en la misma se dispone, no procede por este Ministerio se interese del de la Guerra lo que esa Comisión solicita, excepto en cuanto se refiere a los mozos de que habla la disposición 6.ª de la presente Real orden, para lo cual se remite dicha instancia al citado departamento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Alava.

MINISTERIO DE HACIENDA

Por Real orden de 21 del actual, y a propuesta de la Dirección general de Aduanas, se ha concedido la excedencia, a su instancia, del Cuerpo pericial de dicho ramo a D. Miguel Paz y García, Oficial de la Aduana de Badajoz.

Lo que, en cumplimiento de la ley de 26 de Junio de 1890, se publica en la presente GACETA para los efectos correspondientes.

Madrid 22 de Marzo de 1898.—El Subsecretario, José Garzón.

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION PRIMERA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Febrero de 1898 y en los siete anteriores por cuenta del presupuesto de 1897-98 y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículos	EN EL MES DE FEBRERO			EN LOS MESES DE JULIO Á ENERO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia.....	83.333'33	»	83.333'33	490.540'53	16.293'94	506.834'47	573.873'86	16.293'94	590.167'80
2.º Idem del Clero y monjas.....	270.462'83	»	270.462'83	1.697.253'05	1.377'77	1.698.630'82	1.967.715'88	1.377'77	1.969.093'65
3.º Contribución de riqueza rústica y pecuaria.....	11.840.867'35	575.684'70	18.640.325'08	48.203.385'28	16.022.907'38	88.243.685'30	60.044.252'63	16.598.592'08	106.884.010'38
Idem urbana.....	6.223.773'03	»	6.223.773'03	24.017.392'64	»	24.017.392'64	30.241.165'67	»	30.241.165'67
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	»	7.613'69	7.613'69	»	43.185'98	43.185'98	»	50.799'67	50.799'67
Cuotas correspondientes a bienes del Estado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º Idem industrial y de comercio.....	3.726.719'10	184.281'16	3.911.000'26	20.081.605'88	5.719.683'31	25.801.289'19	23.808.324'98	5.903.964'47	29.712.289'45
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	2.274.012'54	15.983'54	2.289.996'08	14.247.700'70	1.656.100'09	15.903.800'79	16.521.713'24	1.672.085'63	18.193.796'87
6.º Idem de minas.....	498.555'83	9.511'45	508.067'28	1.763.940'31	360.547'56	2.124.487'87	2.262.496'14	370.059'01	2.632.555'15
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	54.933'34	»	54.933'34	196.480	27.533'34	224.013'34	251.413'34	27.533'34	278.946'68
8.º Idem de cédulas personales.....	362.152'85	21.241'22	383.394'07	5.622.112'21	345.989'25	5.968.101'46	5.984.265'06	367.230'47	6.351.495'53
9.º Idem sobre sueldos y asignaciones de empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	1.830.513'59	52.690'49	1.883.204'08	10.861.576'71	1.383.833'22	12.245.409'93	12.692.090'30	1.436.523'71	14.123.614'01
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	163.389'93	222.230'75	385.620'68	2.603.219'36	390.276'69	2.993.496'05	2.766.609'29	612.507'44	3.379.116'73
11 Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	40.656'55	2.860'97	43.517'52	245.158'29	51.871'45	297.029'74	285.814'84	54.732'42	340.547'26
12 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	»	620'92	620'92	209.064'34	26.879'95	235.944'29	209.064'34	27.500'87	236.565'21
Cuotas del Tesoro.....	»	»	»	63.206'36	»	63.206'36	63.206'36	»	63.206'36
13 Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	19.078'61	»	19.078'61	3.246.289'72	183.777'91	3.430.067'63	3.265.368'33	183.777'91	3.449.146'24
14 Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	75.027'95	6.468'94	81.496'89	2.416.736'26	1.089.943'72	3.506.679'98	2.491.764'21	1.096.412'66	3.588.176'87
Contribuciones extinguidas.....	»	1.297'74	1.297'74	»	10.519'28	10.519'28	»	11.817'02	11.817'02
Suma y sigue.....	27.463.476'83	1.100.485'57	28.563.962'40	135.965.661'64	27.330.720'84	163.296.382'48	163.429.138'47	28.431.206'41	191.860.344'88
SECCION SEGUNDA									
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
Derechos de importación.....	6.971.366'96	24.867'56	6.996.234'52	50.905.572'26	4.309.676'34	55.215.248'60	57.876.939'22	4.334.543'99	62.211.483'12
Idem de exportación.....	23.173'82	»	23.173'82	151.813'68	10.327'95	162.141'63	174.987'50	10.327'95	185.315'45
Impuesto de carga.....	448.942'26	»	448.942'26	3.259.296'44	4.699'06	3.263.995'50	3.708.233'70	4.699'06	3.712.937'76
Idem de descarga.....	271.818'94	»	271.818'94	2.040.651'72	8.983'61	2.049.635'33	2.312.470'66	8.983'61	2.321.454'27
Idem de viajeros.....	12.219'15	»	12.219'15	151.752'41	1.135'25	152.887'66	163.971'56	1.135'25	165.106'81
Derechos menores.....	49.762'49	21	49.783'49	384.362'81	1.707'82	386.070'63	434.125'30	1.728'82	435.854'12
Idem de cuarentena y lazareto.....	1.991'82	»	1.991'82	67.964'99	»	67.964'99	69.956'81	»	69.956'81
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	35.930'58	590'76	36.521'34	153.030'27	30.618'45	183.648'72	188.960'85	31.209'21	220.170'06
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	»	»	»	3.515'49	»	3.515'49	3.515'49	»	3,515'49
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	154.654'65	»	154.654'65	385.518'04	»	385.518'04	540.172'69	»	540.172'69
Ingresos eventuales.....	»	»	»	666'59	»	666'59	666'59	»	666'59
Suma y sigue.....	7.969.860'67	25.479'32	7.995.339'99	57.504.144'70	4.367.148'48	61.871.293'18	65.474.005'37	4.392.627'80	69.866.633'17
2.º Derechos obvenacionales de los Consulados.....	146.009'13	»	146.009'13	1.161.388'29	»	1.161.388'29	1.307.397'42	»	1,307.397'42
3.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	8.364.147'14	229.336'57	8.593.483'71	42.328.849'45	5.010.955'29	47.339.804'74	50.692.996'59	5.240.291'86	55.938.288'45
4.º Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	143.921'84	6.376'02	150.297'86	723.999'95	227.558'54	951.558'49	867.921'79	233.934'56	1.101.856'35
Idem sobre el azúcar de pro- ducción.....	265'25	»	265'25	4.196'68	161'25	4.357'93	4.461'93	161'25	4.623'18
Extranjera.....	131.919'08	»	131.919'08	2.097.437'70	299.949'85	2.397.387'55	2.229.356'78	299.949'85	2.529.306'63
Nacional peninsular.....	162.608'98	»	162.608'98	838.538'21	15.774'50	854.312'71	1.001.147'19	15.774'50	1,016.921'69
Idem especial de consumo sobre artículos coloniales.....	854.296'81	»	854.296'81	5.278.919'53	135.831'75	5.414.751'28	6.133.216'34	135.831'75	6,269.048'09
Idem sobre las tarifas de viajeros y mercancías.....	913.188'25	443'06	913.631'31	7.212.608'97	1.086.383'20	8.298.992'17	8.125.797'22	1.086.826'26	9,212.623'48
Vías terrestres.....	14.096'13	»	14.096'13	231.387'15	5.818'76	237.205'91	245.483'28	5.818'76	251.302'04
Idem marítimas.....	1.863.976'14	»	1.863.976'14	13.213.522'04	69.683'14	13.283.205'18	15.077.498'18	69.683'14	15,147.181'32
Sellos de Correos y Telégrafos.....	1.455.028'85	»	1.455.028'85	15.898.209'73	3.694'39	15.901.904'12	17.353.238'58	3.694'39	17,356.932'97
Los demás efectos timbrados.....	»	»	»	76.485'55	839	77.324'55	76.485'55	839	77.324'55
Ad. Impuesto especial sobre la venta de pólvora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suma y sigue.....	22.019.318'27	261.634'97	22.280.953'24	146.569.687'95	11.223.798'15	157.793.486'10	168.589.006'22	11.485.433'12	180.074.439'34
SECCION TERCERA									
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
1.º Tabacos.....	7.916.666'67	0'01	7.916.666'68	55.416.666'69	720.747'45	56.137.414'14	63.333.333'36	720.747'46	64.054.080'82
2.º Cerillas fosfóricas.....	354.166'67	»	354.166'67	2.656.250'14	»	2.656.250'14	3.010.416'81	»	3,010.416'81
3.º Loterías (producto líquido).....	»	»	»	19.132.808'49	»	19.132.808'49	19.132.808'49	»	19,132.808'49
4.º Casa de Moneda.....	1.506.262'27	»	1.506.262'27	8.118.883'64	1.761.010'24	9.879.893'88	9.625.145'91	1.761.010'24	11,386.156'15
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	40.116'69	»	40.116'69	235.308'33	»	235.308'33	275.425'02	»	275,425'02
6.º Producto de la GACETA.....	33.445'57	2.545'54	35.991'11	183.489'36	76.670'70	260.160'06	216.934'93	79.216'24	296,151'17
7.º Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera, causas de oficio y productos diversos.....	53.878'18	»	53.878'18	125.291'94	4.041'89	129.333'83	179.170'12	4.041'89	183,212'01
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	87.050'11	»	87.050'11	279.854'23	69.539'39	349.393'62	366.904'34	69.539'39	436,443'73
9.º Establecimientos penales.....	10.014'04	»	10.014'04	59.410'07	4.945'96	64.356'03	69.424'11	4.945'96	74,370'07
10 Petróleos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	750.006	»	750.006	1.000.008	»	1.000.008	1.750.014	»	1,750.014
Suma y sigue.....	10.751.606'20	2.545'55	10.754.151'75	87.207.970'89	2.636.955'63	89.844.926'52	97.959.577'09	2.639.501'18	100.599.078'27
SECCION CUARTA									
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
1.º Salinas de Torrevieja.....	»	»	»	761.588'55	»	761.588'55	761.588'55	»	761,588'55
2.º Minas.....	8.373'24	»	8.373'24	34.268'26	5.163.182'78	5.197.451'04	42.641'50	5.163.182'78	5,205.824'28
Linareas.....	»	»	»	187.500	»	187.500	187.500	»	187,500
Rentas de los bienes del Estado en general.....	3.842'15	119'39	3.961'54	58.050'62	13.983'88	72.034'50	61.892'77	14.103'27	75,996'04
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	1.938'50	»	1.938'50	11.125'29	1.514'16	12.639'45	13.063'79	1.514'16	14,577'95
Producto de canales y navegación fluvial.....	72.324'69	»	72.324'69	841.752'22	4.431'10	842.195'32	914.076'91	443'10	914,520'01
Idem de montes y plantíos.....	17.343'70	»	17.343'70	188.270'78	3.730'18	191.990'96	205.614'48	3.720'18	209,334'66
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	1.151'62	»	1.151'62	15.021'63	15.610'76	30.631'79	16.172'65	15.610'76	31,783'41
3.º Renta de los bienes del Clero á metálico y per venta de frutos.....	965'54	889'13	1.854'67	40.997'18	26.735'27	67.732'45	41.962'72	27.624'40	69,587'12
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	432.991'50	»	432.991'50	163.986'25	42.550'72	206.530'97	596.971'75	42.550'72	639,522'47
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	232'43	69'22	301'65	232'43	69'22	301,65
Suma y sigue.....	538.930'94	1.008'52	539.939'46	2.302.786'61	5.267.810'07	7.570.596'68	2.841.717'55	5.268.813'59	8.110.536'14

	EN EL MES DE FEBRERO			EN LOS MESES DE JULIO Á ENERO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Suma anterior</i>	538.930'94	1.008'52	539.939'46	2.302.786'61	5.267.810'07	7.570.596'68	2.841.717'55	5.268.818'59	8.110.536'14
Veinte por 100 de la renta de Propios. forestales.....	29.015'43	14.797'37	43.812'80	78.174'44	192.295'36	270.469'80	107.189'87	207.092'73	314.282'60
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	54.423'90	»	54.423'90	559.617'73	»	559.617'73	614.041'63	»	614.041'63
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	1.635'41	»	1.635'41	14.722'82	4.573'02	19.295'84	16.358'23	4.573'02	20.931'25
Ídem para reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	242.709'58	»	242.709'58	619.042'06	19.650'04	638.692'10	861.751'64	19.650'04	881.401'68
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	1.550	»	1.550	30.350	1.775	32.125	31.900	1.775	33.675
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	5.437'20	»	5.437'20	55.786'50	»	55.786'50	61.223'70	»	61.223'70
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	46.838'76	2.166'06	49.004'82	185.745'98	46.879'34	232.625'32	232.584'74	49.045'40	281.630'14
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	137.720'96	1.947'68	139.668'64	641.089'85	369.789'84	1.010.879'69	778.810'81	371.737'52	1.150.548'33
Diez por 100 de administración de participes.....	16.393'33	»	16.393'33	91.209'75	30.177'14	121.386'89	107.603'08	30.177'14	137.780'22
Diez por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	8.064'99	233'41	8.298'40	70.138'60	13.905'42	84.044'02	78.203'59	14.138'83	92.342'42
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	12.471'16	12.574'63	25.045'79	76.388'94	73.802'52	150.191'46	88.860'10	86.377'15	175.237'25
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	142.565'44	6.924'76	149.490'20	625.193'84	173.692'27	798.886'11	767.759'28	180.617'03	948.376'31
Consignaciones para Juzgados restablecidos.....	424'75	»	424'75	7.413'01	»	7.413'01	7.837'76	»	7.837'76
Reintegros de gastos de personal de la Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	11.520'64	»	11.520'64	81.494'46	»	81.494'46	93.015'10	»	93.015'10
<i>Ventas.</i>	1.249.702'49	39.652'43	1.289.354'92	5.439.154'59	6.194.350'02	11.633.504'61	6.688.857'08	6.234.002'45	12.922.859'53
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Plazos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas, redenciones y transmisiones realizadas desde 1.º de Mayo de 1855 en adelante, de todas las procedencias, incluso el 20 por 100 del valor de los bienes exceptuados, en los de Propios, con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888.....	54.840'28	15.981'91	70.822'19	958.680'82	215.741'53	1.174.422'35	1.013.521'10	231.723'44	1.245.244'54
10.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	»	»	»	78.180'06	196'50	78.376'56	78.180'06	196'50	78.376'56
11.º Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	»	»	3.903'90	»	3.903'90	3.903'90	»	3.903'90
12.º Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	16.868'77	»	16.868'77	96.491'30	»	96.491'30	113.360'07	»	113.360'07
13.º Idem de Marina.....	109'50	»	109'50	13.256'95	»	13.256'95	13.366'45	»	13.366'45
SECCION QUINTA	71.818'55	15.981'91	87.800'46	1.150.513'03	215.938'03	1.366.451'06	1.222.331'58	231.919'94	1.454.251'52
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	85.000	»	85.000	30.589.000	»	30.589.000	30.674.000	»	30.674.000
2.º Idem de la del de la Marina.....	34.500	»	34.500	322.500	»	322.500	357.000	»	357.000
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	60.417'89	»	60.417'89	1.786.275'19	»	1.786.275'19	1.846.693'08	»	1.846.693'08
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	6.787'42	»	6.787'42	62.797'01	»	62.797'01	69.584'43	»	69.584'43
5.º Publicaciones oficiales.....	52'50	»	52'50	6.333	7.981'25	14.314'25	6.385'50	7.981'25	14.366'75
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	143.078'39	»	143.078'39	1.377.761'18	27.129'93	1.404.891'11	1.520.839'57	27.129'93	1.547.969'50
7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	7.205'98	»	7.205'98	66.426'63	»	66.426'63	73.632'61	»	73.632'61
8.º Alcances.....	2.003'09	»	2.003'09	106.736'31	»	106.736'31	108.739'40	»	108.739'40
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	1.455'60	»	1.455'60	1,455'60	»	1,455'60
CAPÍTULO ADICIONAL.—RECURSOS EXTRAORDINARIOS.	339.045'27	»	339.045'27	34.319.284'92	35.111'18	34.354.396'10	34.658.330'19	35.111'18	34.693.441'37
<i>Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido por la renta de Aduanas.</i>									
Recargos transitorios.....	1.376.606'56	»	1.376.606'56	8.501.996'71	»	8.501.996'71	9.878.603'27	»	9.878.603'27
Entregas del Ministerio de Ultramar.....	»	»	»	30.000.000	»	30.000.000	30.000.000	»	30.000.000
	1.376.606'56	»	1.376.606'56	38.501.996'71	»	38.501.996'71	39.878.603'27	»	39.878.603'27
RESUMEN									
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	27.463.478'83	1.160.485'57	28.563.964'40	135.965.661'64	27.330.720'84	163.296.382'48	163.429.138'47	28.431.206'41	191.860.344'88
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	22.019.318'27	261.634'97	22.280.953'24	146.569.687'95	11.223.798'15	157.793.486'10	168.589.006'22	11.485.433'12	180.074.439'34
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	10.751.606'20	2.545'55	10.754.151'75	87.207.970'89	2.636.955'63	89.844.926'52	97.959.577'09	2.639.501'18	100.599.078'27
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	1.249.702'49	39.652'43	1.289.354'92	5.439.154'59	6.194.350'02	11.633.504'61	6.688.857'08	6.234.002'45	12.922.859'53
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	71.818'55	15.981'91	87.800'46	1.150.513'03	215.938'03	1,366.451'06	1,222.331'58	231.919'94	1,454.251'52
— 6.ª—Recursos del Tesoro.....	339.045'27	»	339.045'27	34.319.284'92	35.111'18	34,658.330'19	34,658.330'19	35,111'18	34,693.441'37
	1.376.606'56	»	1,376.606'56	38,501.996'71	»	38,501.996'71	39,878.603'27	»	39,878.603'27
	63.271.574'17	1.420.300'43	64.691.874'60	449.154.269'73	47.636.873'85	496.791.143'58	512.425.843'90	49.057.174'28	561.483.018'18
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.123.729'37	80.688'81	2.204.418'18	10.545.124'60	2.295.078'77	12.840.203'37	12.668.853'97	2.375.767'58	15.044.621'55
2.º Sobre la industria y de comercio.....	408.342'36	10.405'41	418.747'77	2.273.526'68	238.473'56	2.512.000'24	2.681.869'04	248.878'97	2.930.748'01
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	2.532.071'73	91.094'22	2.623.165'95	12.818.651'28	2.533.552'33	15.352.203'61	15.350.723'01	2.624.646'55	17.975.369'56
LEY DE 10 DE JUNIO DE 1897									
U.º Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	854.014'27	»	854.014'27	6.115.622'08	»	6.115.622'08	6.969.636'35	»	6.969.636'35
	854.014'27	»	854.014'27	6.115.622'08	»	6.115.622'08	6.969.636'35	»	6.969.636'35

OBSERVACIONES. 1.ª—Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuenta hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publican los estados, y dado su carácter estadístico, se comprenden en el mes actual los ingresos realizados por dicho concepto.
2.ª—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 21 de Marzo de 1898.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
ROMÁN GOIGORROTEA.

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los ocho primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años de 1893-94 á 1897-98.

CONCEPTOS	1893-94	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	91.608.296'84	90.194.493'70	90.317.664'20	89.540.194'08	90.285.418'30
Idem industrial y de comercio	24.958.187'17	24.045.739'08	23.678.272'19	24.497.172'71	23.808.324'98
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes	19.690.736'58	20.406.357'70	19.161.252'69	19.492.606'04	16.521.713'24
Idem de minas	1.965.553'74	1.907.260'89	2.021.919'36	2.119.648'50	2.262.496'14
Idem de cédulas personales	6.521.725'54	5.520.044'81	6.115.585'98	6.257.848'41	5.984.265'06
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas	12.413.593'27	13.801.877'09	14.479.853'10	14.676.429'36	14.659.806'18
Idem sobre pagos del Estado, provinciales y municipales	2.607.781'43	3.790.428'50	2.644.074'85	3.594.279'59	2.766.609'29
Idem sobre carruajes de lujo	296.712'77	313.707'17	275.938'33	256.368'16	272.270'70
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra	2.521.910'04	3.306.759'72	3.306.398'63	3.259.129'82	3.265.368'33
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles	»	»	1.490.078'68	3.048.298'60	2.491.764'21
Derechos de Aduanas (sin material de obras públicas)	88.006.283'08	83.638.508'29	71.785.055'31	78.954.402'10	64.933.832'68
Idem obvencionales de los Consulados	656.467'17	768.164'07	986.373'26	984.770'15	1.307.397'42
Impuesto de consumos y especial sobre la sal	45.702.335'87	45.655.129'92	47.795.548'24	48.484.453'52	50.692.996'59
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores	770.549'72	943.225'26	1.355.020'44	928.978'60	867.921'79
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular	5.033.480'37	7.631.775'04	8.695.429'39	6.074.304'09	3.234.965'90
Idem especial sobre artículos coloniales	6.540.422'52	7.438.683'63	6.798.048'95	6.158.145'54	6.133.216'34
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías	7.643.555'74	7.522.903'78	7.798.577'57	7.819.743'56	8.371.280'50
Timbre del Estado	31.297.184'57	34.282.159'15	32.053.020'19	29.329.211'12	32.430.736'76
Pólvoras y materias explosivas	199.999'99	280.098'21	687.656'48	683.571'23	1.826.499'55
Tabacos	59.998.959'36	58.997.127'17	59.999.224'31	63.332.416'70	63.333.333'36
Cerillas fosfóricas	2.656.807'32	3.010.416'73	3.010.416'73	3.009.330'87	3.010.416'81
Loterías	20.611.178'15	17.395.859'18	17.102.751	18.156.753'75	19.132.808'49
Minas de Linares	187.500	187.500	187.500	187.500	187.500
Producto de canales y navegación fluvial	856.380'01	902.503'97	913.639'34	930.407'52	914.076'91
Renta de Cruzada	547.078'78	577.493'40	585.047'62	591.438'45	596.971'75
Redención del servicio militar	7.257.937'38	9.083.750	27.325.750	41.585.000	30.674.000
Los demás recursos	13.956.831'55	22.442.187'63	12.510.024'44	14.929.468'87	22.041.076'66
Ingresos especiales para las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas	»	»	»	»	39.878.603'27
Resultas de los ejercicios de 1850 á 1896-97	454.507.448'96	464.044.154'09	463.080.121'28	488.881.871'34	511.885.671'21
	53.020.277'05	48.568.095'52	49.739.535'77	49.705.406'33	49.057.174'28
	507.527.726'01	512.612.249'61	512.819.657'05	538.587.277'67	560.942.845'49
Recargos municipales	15.673.395'77	16.379.152'78	16.144.914'02	15.243.891'90	15.350.723'01
{ Del presupuesto en ejercicio	»	2.057.057'36	2.028.296'28	1.958.273'93	2.624.646'55
{ De resultas de los anteriores	15.673.395'77	18.436.210'14	18.173.210'30	17.202.165'83	17.975.369'56
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro	507.527.726'01	512.612.249'61	512.819.657'05	538.587.277'67	560.942.845'49
Idem por recargos municipales	15.673.395'77	18.436.210'14	18.173.210'30	17.202.165'83	17.975.369'56
	523.201.121'78	531.048.459'75	530.992.867'35	555.789.443'50	578.918.215'05
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Leyes de 30 de Agosto de 1896 y 10 de Junio de 1897.					
Préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos	»	»	»	60.000.000	»
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías	»	»	»	2.795.945'99	6.969.636'35
	»	»	»	62.795.945'99	6.969.636'35

OBSERVACIONES. 1.ª—Se fija como recaudación de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se consigna á continuación el importe á que ascienden dichos restos y el líquido que resulta.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra en los ocho primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada periodo.	Producto líquido.
1893-94	57.324.088'15	36.712.910	20.611.178'15	2.841.310	17.769.868'15
1894-95	58.101.180'50	40.705.321'32	17.395.859'18	3.283.250	14.112.609'18
1895-96	57.826.981	40.724.230	17.102.751	4.114.970	12.987.781
1896-97	56.643.810'75	38.487.057	18.156.753'75	2.819.830	15.336.923'75
1897-98	57.765.002'11	38.632.193'62	19.132.808'49	4.614.260	14.518.548'49

2.ª—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 21 de Marzo de 1898.

El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
ROMÁN GOICOERROTEA.

Número 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de Febrero y en los siete anteriores por cuenta del presupuesto de 1897-98, y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE FEBRERO			EN LOS MESES DE JULIO Á ENERO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1897-98.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO									
Obligaciones generales del Estado.									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	683.333'32	»	683.333'32	4.099.999'92	87.500	4.187.499'92	4.783.333'24	87.500	4.870.833'24
— 2. ^a —Cuerpos Colegiadores.....	136.507'07	»	136.507'07	819.042'42	»	819.042'42	955.549'49	»	955.549'49
— 3. ^a —Deuda pública.....	2.152.854'01	16.571'58	2.169.425'59	153.117.834'91	7.382.138'22	160.499.973'13	155.270.688'92	7.382.138'22	162.669.398'72
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	75.204'73	2.250'41	77.455'14	618.924'71	48.792'24	667.716'95	694.129'44	2.422.856'25	2.422.856'25
— 5. ^a —Clases pasivas.....	4.920.285'71	»	4.920.285'71	30.056.014'70	»	30.056.014'70	35.006.300'41	51.042'65	35.006.300'41
	7.968.184'84	18.821'99	7.987.006'83	188.741.816'66	10.163.707'09	198.905.523'75	196.710.001'50	10.163.707'09	206.892.530'58
Obligaciones de los departamentos ministeriales.									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	92.575'93	»	92.575'93	545.372'91	8.475'75	553.848'66	637.948'84	8.475'75	646.424'59
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	65.663'07	»	65.663'07	703.350'30	480.300'59	1.183.740'89	769.013'37	480.300'59	1.249.403'96
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	970.325'81	»	970.325'81	6.773.513'46	634.349'76	7.407.863'22	7.743.839'27	634.349'76	8.378.189'03
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	3.309.465'50	83'33	3.309.548'83	20.365.668'38	30.818'81	20.396.487'19	23.675.133'88	30.902'14	23.706.036'02
— 5. ^a —Idem de Marina.....	12.398.560'47	94.024'32	12.492.584'79	75.504.071'21	1.205.296'90	76.822.597'65	87.902.631'68	1.234.808'31	89.375.181'84
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	2.211.830'91	180'62	2.212.011'53	12.039.012'87	615.364'11	13.564.160'25	14.078.010'62	615.364'11	15.312.819'13
— 7. ^a —Idem de Fomento.....	5.791.662'56	3.550'09	5.795.212'65	44.157.586'62	605.764'54	44.763.351'16	49.949.249'18	609.314'63	50.558.563'81
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	1.217.752'47	26.327'11	1.244.079'58	8.566.040'78	»	8.566.040'78	9.783.793'25	»	10.366.975'16
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	2.561.254'54	»	2.561.254'54	16.152.199'11	1.056.371'26	17.208.570'37	18.713.453'65	1.082.698'37	19.796.152'02
— 10. ^a —Colonias de Fernando Poo.....	72.916'66	»	72.916'66	437.499'96	»	437.499'96	510.416'62	»	510.416'62
	38.699.190'71	172.498'87	38.871.689'58	386.934.928'40	16.762.246'56	403.697.174'96	425.634.119'11	16.934.745'43	442.568.864'54
Recargos municipales sobre las contribuciones de.....	1.807.952'58	125.012'03	1.932.964'61	10.003.330'16	3.014.148'51	13.017.478'67	11.811.282'74	3.139.160'54	14.950.443'28
— Industrial y de comercio.....	310.379'31	»	310.379'31	2.081.045'96	610.692'18	2.691.738'14	2.391.425'27	610.692'18	3.002.117'45
	2.118.331'89	125.012'03	2.243.343'92	12.084.376'12	3.624.840'69	15.709.216'81	14.202.708'01	3.749.852'72	17.952.560'73
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....	3.141'87	»	3.141'87	22.218.886'89	»	22.218.886'89	22.222.028'76	»	22.222.028'76
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)									
Ministerio de Marina.....	»	»	»	454.800'80	»	454.800'80	454.800'80	»	454.800'80
(Leyes de 30 de Agosto de 1896 y 10 de Junio de 1897.)									
Ministerio de la Guerra.....	558.535'06	»	558.535'06	4.960.956'89	»	4.960.956'89	5.519.491'95	»	5.519.491'95
Idem de Marina.....	700.890'74	»	700.890'74	15.544.293'40	»	15.544.293'40	16.245.184'14	»	16.245.184'14
Subvenciones de ferrocarriles.....	»	»	»	5.021.843'99	»	5.021.843'99	5.021.843'99	»	5.021.843'99
	1.259.425'80	»	1.259.425'80	25.527.094'28	»	25.527.094'28	26.786.520'98	»	26.786.520'98

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Marzo de 1898.

V. B.
El Interceptor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
ROMÁN GOICERROTEA.

Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los ocho primeros meses de los presupuestos de 1893-94 á 1897-98.

PRESUPUESTO ORDINARIO		1893-94	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98
Obligaciones generales del Estado.						
Sección 1. ^a —Casa Real.....		5.279.166'55	5.279.166'55	5.104.166'55	5.279.166'55	4.783.333'24
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....		906.980'71	963.132'87	955.549'49	955.549'49	955.549'49
— 3. ^a —Deuda pública.....		125.812.693'84	205.269.441'10	174.234.683'98	203.656.470'08	155.270.688'92
— 4. ^a —Cargas de justicia.....		880.507'24	719.064'22	723.462'60	743.741'75	694.129'44
— 5. ^a —Clases pasivas.....		32.089.483'38	32.327.496'45	33.190.092'76	34.384.265'99	35.006.300'41
		164.968.831'72	244.558.301'19	214.207.955'33	245.019.193'86	196.710.001'50
Obligaciones de los departamentos ministeriales.						
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....		513.841'12	501.936'01	507.939'50	555.051'88	637.948'84
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....		1.281.956'01	2.010.162'98	1.157.602'81	1.595.545'51	769.013'37
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia..	} Obligaciones civiles.....	7.076.240'28	6.974.601'41	7.506.451'38	7.519.377'91	7.743.839'27
		Idem eclesiásticas.....	23.389.283	23.442.580'28	23.523.370'50	23.482.571'51
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....		100.464.463'26	88.197.448'85	92.327.995'33	87.505.216'31	87.902.631'68
— 5. ^a —Idem de Marina.....		17.169.608'34	13.393.084'98	14.123.364'58	14.815.281'12	14.078.010'82
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....		14.586.232'40	15.692.067'55	14.654.461'98	14.647.151'31	15.160.627'05
— 7. ^a —Idem de Fomento.....		40.307.147'10	46.439.670'78	53.700.801'19	46.375.478'34	49.949.249'18
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....		8.693.095'21	9.297.839'57	9.170.342'57	9.988.159'40	9.783.793'25
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas (sin material de obras públicas).		16.230.655'68	16.975.981'32	17.318.115'14	17.359.947'19	18.173.280'96
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....		382.083'31	382.083'31	382.083'35	473.749'96	510.416'62
		395.063.437'43	467.865.758'23	448.580.483'71	469.336.724'30	425.093.946'42
Resultas de ejercicios cerrados de 1850 á 1896-97.....		156.659.149'13	24.613.773'20	17.381.377'76	23.829.813'95	16.934.745'43
		551.722.586'56	492.479.531'43	465.961.861'47	493.166.538'25	442.028.691'85
Recargos municipales.....	Del presupuesto en ejercicio.....	10.331.469'51	11.569'452'47	11.504.684'63	13.935.593'85	14.202.708'01
	De resultas de los anteriores.....	»	7.280.309'46	7.144.629'55	6.928.719'86	3.749.852'72
		10.331.469'51	18.849.761'93	18.649.314'18	20.864.313'71	17.952.560'73
RESUMEN						
Pagos por obligaciones del Tesoro.....		551.722.586'56	492.479.531'43	465.961.861'47	493.166.538'25	442.028.691'85
Idem por recargos municipales.....		10.331.469'51	18.849.761'93	18.649.314'18	20.864.313'71	17.952.560'73
		562.054.056'07	511.329.293'36	484.611.175'65	514.030.851'96	459.981.252'58
Formalizaciones autorizadas por el art. 10 de la ley de 16 de Abril de 1895.....		»	»	3.223.200'49	938'04	22.222.028'76
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO						
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)						
Quebranto de situación de fondos en el extranjero para pago de obligaciones.....		13.790.406'21	132.645'41	»	»	»
Ministerio de la Guerra.....		1.583.043'55	179.301'98	131.343'56	»	»
Idem de Marina.....		9.952.793'12	6.206.291'55	9.175.511'61	2.768.635'59	454.800'80
Idem de Fomento.....		3.508.314'80	»	»	»	»
		28.834.557'68	6.518.238'94	9.306.855'17	2.768.635'59	454.800'80
(Leyes de 30 de Agosto de 1896 y 10 de Junio de 1897.)						
Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1886.....		»	»	»	28.929.768	»
Ministerio de la Guerra.....		»	»	»	»	5.519.491'95
Idem de Marina.....		»	»	»	15.320.453'30	16.245.184'14
Subvenciones de ferrocarriles.....		»	»	»	8.227.621'32	5.021.843'99
		»	»	»	52.477.842'62	26.786.520'03

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Marzo de 1898.

V.º B.º

El Interoentor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

ROMÁN GOICOERROTEA.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1897

Relación por méritos de los Maestros concurrentes á Escuelas elementales, dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

Consuegra, Gálvez, Lillo, Menasalvas, Los Navalmorales, Navalucillos, Cuéllar, Pedroñeras, Tomelloso, Aranjuez, Chinchón, Leganés, Escorial, Villarcojo de Salván, Saldana, Tordesillas, Alacjos, Noreña, Boal, Astorga (Casa Hospicio), Ponferrada (segunda), Cebreros, Trujillo (primer distrito), Zarza la Mayor, Fuentesauco (San Juan), Muro, Torreveja, Cuevas de Vinroma, Mazarrón, Moratalla, Pacheco, Fuente la Higuera, Bocairente, Manises, Algaba, Casariche, Cazalla de la Sierra, Estepa, Navalvillar de Pela, Zafra, Rivera del Fresno, Barcarrota, Olivencia, Haria, Los Barrios, Trebujena, Villanueva de Córdoba, Pozo Blanco, Montemayor, Cortegana, Encinasola, Iznajar, Puebla de Alcocer, Tudela, Calahorra, Burgo de Osma (Hospicio), Albalate del Arzobispo, Mora de Rubielos, Sampedo de Calanda, Barco, Amposta, Espluga de Francolí, Ibiza, Manlleu, Rubí, Santa Margarita, Selva del Campo, Galera, Ilora, Gor, Baños, Algarrobos, Alora, Ardales, Benamargosa, Castril, Lanjarón, Alcaudete, Arjona, Lubrin, Almojía, Mollina, El Burgo y Albuñol. (1)

APELLIDOS DE LOS CONCURRENTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DIFERENCIAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSICIÓN.....
			En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
174 Carmona Castro.....	D. José.....	Elemental.....	825	825	19 6 8	19 6 8	8	Una.....	Algaba, Estepa, Casariche, Cazalla de la Sierra, Cortegana, Trebujena, Los Barrios, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, Zafra, Olivencia, Barcarrota, Navalvillar de Pela y Rivera del Fresno.....	Ninguna.....	Sirve la de Beas (Huelva).....	»
175 Elvira García.....	Ambrosio.....	Normal.....	825	825	19 4 23	19 4 12	Idem.....	Idem.....	Burgo de Osma, Escorial, Astorga, Ponferrada, Leganés, Aranjuez, Chinchón, Villarcojo de Salván, Calahorra, Tudela, Lillo, Gálvez, Consuegra, Navalmorales, Navalucillos, Menasalvas, Tordesillas, Saldana, Alaejos, Cuéllar, Tomelloso, Cebreros, Amposta, Mazarrón, Albalate del Arzobispo, Mora de Rubielos, Sampedo de Calanda, Fuentesauco, Pedroñeras, Trujillo, Zarza la Mayor, Muro, Torreveja, Noreña, Boal, Cuevas de Vinroma, Moratalla, Pacheco, Albuñol, Castril, Ilora, Lanjarón, Galera, Fuente la Higuera, Manises, Bocairente, Selva del Campo, Espluga de Francolí, Manlleu, Rubí, Algaba, Casariche, Cazalla de la Sierra, Estepa, Navalvillar de Pela, Zafra, Rivera del Fresno, Barcarrota, Olivencia, Trebujena, Villanueva de Córdoba, Pozoblanco, Montemayor, Cortegana, Iznajar, Encinasola, Barco, Lubrin, Baños, Alcaudete, Arjona, Algarrobo y otras.....	Algarrobo.....	Idem la de Langa de Duero (Soria).....	»
176 Gómez Galán.....	Lucio.....	Elemental.....	825	825	19 4 21	19 4 21	Idem.....	Idem.....	Leganés, Cebreros, Los Navalmorales, Navalucillos, Gálvez, Escorial, Villarcojo de Salván, Menasalvas, Aranjuez, Chinchón, Tordesillas, Cuéllar, Fuentesaúco, y Trujillo.....	Ninguna.....	Idem la de Arenas de San Pedro (Avila).....	»
177 Martínez Crespo.....	Pablo.....	Superior.....	825	825	19 4 20	20 10 2	Idem.....	Idem.....	Todas las anunciadas en este curso, excepto la de Haria.....	Idem.....	Idem con carácter de interino la de Cebolleros (Burgos). Las Escuelas que solicita se hallan provistas á otros con mejor derecho.....	»
178 Villena López.....	Florentino.....	Elemental.....	825	825	19 3 29	19 3 29	Idem.....	Idem.....	Manises, Fuente la Higuera, Mazarrón, Moratalla, Pacheco, Torreveja, Muro y Cuevas de Vinroma.....	Idem.....	Idem la de Valdeganga (Albacete).....	»

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Clasificación numérica	APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSICIÓN
				En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
179	Guerrero Jimeno	D. José	Superior	825	825	19 3 7	19 3 7	Ninguno	Una	Illora, Galera, Alora, Alcaudete, Villanueva de Córdoba, Arjona, Casariche, Estepa, Cazalla de la Sierra, Montemayor, Pozoblanco, Iznajar, Algabe, Molina y Latharón	Ninguna	Sirve la Huétor-Tájar (Granada)	
180	Torrón y Vega	Rodrigo	Elemental	825	825	19 2 4	19 2 4	Idem	Idem	Chinchón, Aranjuez, El Escorial, Leganés, Villarejo de Salvanés, Gálvez, Consuegra, Menasalvas, Lillo, Navalmorales, Navalucillos, Cebreros y Trujillo	Idem	Idem la de Carranque (Toledo)	
181	Marco Valero	Pascual	Idem	825	825	19 1 26	19 1 26	» 9 19	Idem	Manises, Fuente la Higuera y Boicarente	Idem	Idem la de Bugarra (Valencia)	
182	Martín de Hijas	Federico	Idem	825	825	19 1 20	19 3 9	Ninguno	Idem	Lillo y Consuegra	Idem	Idem la Auxiliaria del Hospicio de Madrid	
183	Barceló y Vila	Mateo	Idem	825	825	19 3 3	19 3 3	» 5 22	Idem	Rubí, Manlleu, Amposta, Selva del Campo, Espluga de Francolí, Cuevas de Vinromá, Morá de Rubielos, Saupar de Calandá, Albalade del Arzobispo, Fuente la Higuera, Manises, Torreveja, Muño, Santa Margarita, Ibiza, Mazarrón, Moratalla, Pacheco, Tudela, Calahorra, Aranjuez, Chinchón, El Escorial, Villarejo de Salvanés, Tomelloso, Lillo, Gálvez, Consuegra, Menasalvas, Los Navalmorales, Fuentesaúco, Tordesillas, Alaejos, Saldana, Noreña, Boal, Barco, Ponterrada, Olivéza, Puebla de Alcocer, Zafra, Rivera del Fresno, Navalvillar de Pela, Barcarrota, Cebreros, Trujillo, Zarza la Mayor, Lubrín, Burgo de Osma, Astorga, Los Barrios, Trebujena, Algabe, Estepa, Cazalla de la Sierra, Casariche, Baños, Alcaudete, Arjona, Illora, Albuñol, Lanjarón, Algarrubo, Alora, Ardales, Castril, Benamargosa, Almojita, Molina y El Burgo	Idem	Idem la de Barbarrá (Tarragona)	
184	Pantaleón y Oriado	Mánuel	Idem	825	825	19 2 2	19 2 2	» 1 25	Dos	Arjona, Baños, Alcaudete, Villanueva de Córdoba, Pozoblanco, Montemayor, Iznajar, Algabe, Casariche, Cazalla de la Sierra, Estepa, Tomelloso, Lillo, Aranjuez, Chinchón, Escorial y Leganés	Idem	Idem la de Arquillos (Jaén)	
185	Feliz y Salinas	Joaquín	Idem	825	825	19 2 2	19 2 2	» 3 3	Tres	Aranjuez, Chinchón, Menasalvas, Gálvez, Navalucillos, Cuéllar y Trujillo	Idem	Idem la de Oropesa (Toledo)	
186	Torres Sordetos	José	Superior	825	825	18 11 24	20 8 15	Ninguno	Siete	Fuentesaúco, Tordesillas, Alaejos y Trujillo	Idem	Idem la de San Muñoz (Salamanca)	
187	Ventura y Larrea	Manuel	Idem	825	825	18 11 17	18 11 17	» 11 1	Una	Selva del Campo, Espluga de Francolí, Rubí, Manlleu y Amposta	Idem	Idem la de Vilallonga (Tarragona)	
188	Reina y Guadalupe	Manuel	Elemental	825	825	18 10 21	20 28	Ninguno	Idem	Rubí, Maallea, Selva del Campo, Espluga de Francolí y Amposta	Idem	Idem la de Capellares (Barcelona)	
189	Vidal Bat	Antonio	Idem	825	825	18 10 14	19 4 20	Idem	Dos	Manlleu, Rubí, Espluga de Francolí, Amposta, Selva del Campo, Aranjuez, Escorial, Fuente la Higuera, Bocairente, Manises, Cuevas de Vinromá, Muro, Torreveja, Chinchón, Leganés, Villarejo de Salvanés, Albalade del Arzobispo, Mora de Rubielos, Saupar de Calandá, Tomelloso, Tudela, Ibi, Santa Margarita y Calahorra	Idem	Idem la de Sort (Lérida)	
190	Pérez Chocan	Julían	Superior	825	825	18 10 7	22 6 22	Idem	Tres	Saldana, Tordesillas, Alaejos, Cuéllar, Fuentesaúco, Ponterrada, Calahorra, Tudela, Aranjuez, Leganés, Escorial, Chinchón, Villarejo de Salvanés, Lillo, Gálvez, Navalmorales, Consuegra, Menasalvas, Navalucillos y Cebreros	Idem	Idem la de Cervera de Pisuerga (Palencia)	(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Escafolón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en 31 de Diciembre de 1897. (1)

Número.....	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES		
		Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO						
				Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.				Día	Mes.
23	Sr. D. Ricardo Serantes y Romo.....	Madrid.....	Madrid.....	13	Agosto.....	1840	18	Noviembre..	1863	9	Diciembre..	1896	Jefe del Negociado de Construcción de carreteras, Ministerio de Fomento....	Comendador de número de Isabel la Católica, Caballero de Carlos III é Isabel la Católica y San Juan de Jerusalén.
24	Juan Bautista Neira y Arias de la Torre..... Juan Domenechina y Sáinz.....	Cereal. Madrid.....	Lugo..... Madrid.....	7 2	Junio..... Julio.....	1839 1839	18 23	Noviembre.. Diciembre..	1863 1862	17 17	Diciembre.. Diciembre..	1896 1896	Jefe del Negociado de Construcción de ferrocarriles, Ministerio de Fomento. Junta Consultiva.....	» » »
25	Mariano Naya y Vila.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	9	Diciembre..	1842	3	Noviembre..	1864	29	Mayo.....	1897	»	»
26	45 Ingenieros Jefes de segunda clase.													
27	Sr. D. Mariano Parellada y Rivas.....	Barcelona.....	Barcelona.....	15	Abril.....	1839	2	Noviembre..	1853	19	Mayo.....	1862	»	»
28	Antonio del Solar y Muro.....	Habana.....	Isla de Cuba.....	10	Mayo.....	1839	15	Noviembre..	1859	15	April.....	1878	»	»
29	Federico Rivero y O'Neale.....	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....	17	Junio.....	1837	13	Noviembre..	1859	20	Julio.....	1872	»	»
30	José Pelogra y Rigada.....	Madrid.....	Madrid.....	20	Octubre..	1830	24	Noviembre..	1857	3	Marzo.....	1869	»	»
31	Pablo Alzola y Minondo.....	San Sebastián.....	Gupuzcoa.....	27	Junio.....	1841	26	Noviembre..	1861	16	Diciembre..	1880	»	»
32	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco Santa Cruz y Gómez.....	Albarraçin.....	Teruel.....	12	Marzo.....	1838	23	Diciembre..	1862	13	Septiembre.	1881	»	»
33	Sr. D. Joaquín López de Letona.....	Burgos.....	Burgos.....	6	Agosto.....	1836	23	Diciembre..	1862	30	Septiembre.	1881	»	»
34	Luis Díez de Luis.....	Valladolid.....	Valladolid.....	20	Junio.....	1839	18	Noviembre..	1863	15	Enero.....	1882	»	»
35	Juan Manuel Fernández Yáñez.....	Cozar.....	Ciudad Real.....	8	Enero.....	1842	3	Noviembre..	1864	30	Enero.....	1883	»	»
36	Laureano Gómez Santamaría.....	Madrid.....	Madrid.....	20	Febrero..	1843	3	Noviembre..	1864	30	Junio.....	1886	»	»
37	Valero Rivera y Riquelme.....	Madrid.....	Madrid.....	27	Junio.....	1841	3	Noviembre..	1864	30	Enero.....	1883	»	»
38	Manuel Morales Bell.....	Calamocha.....	Teruel.....	29	Enero.....	1842	3	Noviembre..	1864	4	Mayo.....	1883	»	»
39	Manuel Fraile y Vallés.....	Chinchón.....	Madrid.....	6	Diciembre.	1840	18	Noviembre..	1863	30	Junio.....	1886	»	»
40	Godofredo Alvarez Cascos.....	Tendilla.....	Guadalajara.....	1	Enero.....	1840	3	Noviembre..	1863	30	Junio.....	1886	»	»
41	Félix Martínez García.....	Luarca.....	Oviedo.....	18	Enero.....	1843	3	Noviembre..	1864	20	Julio.....	1886	»	»
42	Elias Pérez Cano.....	Valladolid.....	Guadalajara.....	10	Julio.....	1840	3	Noviembre..	1864	9	Septiembre.	1886	»	»
43	Antonio Morales Amores.....	Corral de Almaguer.....	Toledo.....	23	Marzo.....	1839	3	Noviembre..	1864	9	Septiembre.	1886	»	»
44	Juan Ramírez Izquierdo.....	Utrera.....	Sevilla.....	11	Marzo.....	1840	3	Noviembre..	1864	31	Octubre..	1886	»	»
45	Enrique Trompeta y Vinci.....	Madrid.....	Madrid.....	3	Octubre..	1842	3	Noviembre..	1864	31	Octubre..	1886	»	»
46	José Urquiza y de la Garma.....	Madrid.....	Madrid.....	15	Marzo.....	1842	18	Noviembre..	1863	31	Octubre..	1886	»	»
47	Excmo. Sr. D. Fernando de Salamanca y Livermore.....	Madrid.....	Madrid.....	9	Abril.....	1841	18	Noviembre..	1863	26	Agosto.....	1887	»	»
48	Ricardo Catarineu y Olarria.....	Guadalajara.....	Guadalajara.....	17	Noviembre..	1842	3	Noviembre..	1861	11	Septiembre.	1887	»	»
49	Damián Quero y Diaz.....	Porcuna.....	Jaén.....	27	Septiembre.	1837	3	Noviembre..	1864	11	Septiembre.	1887	»	»
50	José Rubio y Sánchez.....	Cáceres.....	Cáceres.....	26	Marzo.....	1839	18	Noviembre..	1863	9	Octubre..	1887	»	»
51	José de Torres Capurión.....	Sevilla.....	Sevilla.....	14	Marzo.....	1841	3	Noviembre..	1864	20	Octubre..	1887	»	»
52	Antonio Fortún y Gallegos.....	San Juan Bautista.....	Puerto Rico.....	24	Septiembre.	1841	3	Noviembre..	1864	21	Enero.....	1888	»	»
53	José Manuel Ruiz de Salazar y Usategui.....	Madrid.....	Madrid.....	23	Marzo.....	1840	3	Noviembre..	1864	21	Enero.....	1888	»	»
54	Gregorio Alonso y Grimaldi.....	Torrubia del Campo.....	Cuenca.....	9	Mayo.....	1839	3	Noviembre..	1864	15	Septiembre.	1888	»	»
55	Vito Ernesto Hoffmeyer y Zubeldia.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	15	Julio.....	1844	1	Octubre..	1865	14	Marzo.....	1889	»	»
56	José María Jordán y Zanny.....	Murillo de Gállego.....	Zaragoza.....	23	Marzo.....	1844	1	Octubre..	1865	14	Marzo.....	1889	»	»
57	Fernando Barón y Zea Bermúdez.....	Sevilla.....	Sevilla.....	4	Febrero..	1845	1	Octubre..	1865	14	Marzo.....	1889	»	»
58	Guillermo Cuadrado y Angulo.....	Sevilla.....	Sevilla.....	27	Octubre..	1843	1	Octubre..	1865	29	Junio.....	1889	»	»
59	Melchor de Palau y Catalá.....	Mataró.....	Barcelona.....	15	Octubre..	1843	1	Octubre..	1865	17	Julio.....	1889	»	»
60	Victoriano Felip y Vidal.....	Madrid.....	Madrid.....	1	Agosto.....	1845	1	Octubre..	1865	11	Noviembre..	1889	»	»
61	Luis Acosta y Garrigós.....	Madrid.....	Madrid.....	23	Julio.....	1843	1	Octubre..	1866	11	Noviembre..	1889	»	»
62	Andrés Castro y Tejero.....	Lugo.....	Lugo.....	11	Febrero..	1840	1	Octubre..	1866	7	Enero.....	1891	»	»
63	Juan Castellanos y Fernández.....	Cáceres.....	Cáceres.....	1	Septiembre.	1841	1	Octubre..	1866	4	Abril.....	1891	»	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES		
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO						
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.					
24	Puerto de Santa María	Cádiz	23	Marzo	1843	3	Noviembre	1864	21	Abril	1891	Jefe de Cádiz	
25	Patna	Balears	25	Octubre	1843	1	Octubre	1866	28	Mayo	1891	Jefe de Balears	
26	Zaragoza	Zaragoza	15	Diciembre	1839	1	Octubre	1866	7	Julio	1891	Jefe de la División de los ferrocarriles del Este	
27	Barcelona	Barcelona	12	Abril	1841	1	Octubre	1866	1	Agosto	1891	Jefe de Caminos	
28	Málaga	Málaga	26	Julio	1845	1	Octubre	1866	15	Diciembre	1891	Jefe de Sevilla	
29	Madrid	Madrid	8	Abril	1840	1	Octubre	1866	30	Junio	1892	Jefe de Santander	
30	Ecija	Sevilla	10	Agosto	1839	1	Octubre	1865	8	Julio	1892	Jefe de Farragona	
31	Calahorra	Logroño	26	Junio	1845	1	Octubre	1866	20	Julio	1892	Jefe de la División de los ferrocarriles del Oeste	
32	Granada	Granada	16	Febrero	1840	1	Octubre	1866	9	Septiembre	1892	Caballero de Carlos III y Comendador de Isabel la Católica, Gran Cruz de Cristo de Portugal y Comendador de la Concepción de Villaviciosa	
33	Alcoy	Alicante	28	Abril	1838	1	Octubre	1866	9	Noviembre	1892	Jefe de Jaén	
34	Madrid	Madrid	31	Octubre	1846	1	Octubre	1867	8	Junio	1895	Jefe de Alicante	
35	Madrid	Madrid	26	Octubre	1844	1	Octubre	1867	28	Octubre	1895	División de los ferrocarriles del Este	
36	Tarazona	Albacete	24	Abril	1845	1	Octubre	1867	30	Octubre	1895	Jefe de Ciudad Real	
37	Udalla	Santander	17	Mayo	1845	1	Octubre	1867	11	Enero	1896	Jefe de Cuenca	
38	Alicante	Alicante	14	Febrero	1846	1	Octubre	1867	11	Enero	1896	Provincia de Santander	
39	Madrid	Madrid	26	Agosto	1846	1	Octubre	1867	7	Febrero	1896	División de los ferrocarriles del Noroeste	
40	Santiago de Cuba	Madrid	18	Julio	1845	1	Octubre	1865	9	Mayo	1896	Deposito Central de Faros	
41	Mancha Real	Jaén	10	Mayo	1847	1	Octubre	1867	14	Julio	1896	Escuela de Caminos	
42	Villanueva del Grao	Valencia	6	Abril	1845	1	Octubre	1867	17	Octubre	1896	Jefe de Murcia	
43	Talavera de la Reina	Toledo	4	Marzo	1846	1	Octubre	1867	10	Diciembre	1896	Jefe de Murcia	
44	Madrid	Madrid	8	Enero	1844	1	Octubre	1867	18	Diciembre	1896	Jefe de Salamanca	
45	Castriello del Río Pisuerga	Burgos	19	Marzo	1840	1	Octubre	1867	30	Mayo	1897	Provincia de Zamora	
20 Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de primera clase.													
1	Barcelona	Barcelona	14	Junio	1837	26	Noviembre	1861	25	Noviembre	1865	Ex Diputado a Cortes	
2	Lorca	Murcia	6	Septiembre	1839	3	Noviembre	1864	16	Abril	1867	Suspension de funciones	
3	Barcelona	Barcelona	28	Noviembre	1844	1	Octubre	1866	29	Marzo	1878	Contratista D. José María Pantoja	
4	Mofico	Gipuzcoa	8	Diciembre	1842	1	Octubre	1867	19	Septiembre	1879	Real Compañía Asturiana	
5	Huesca	Huesca	6	Diciembre	1846	1	Octubre	1868	22	Febrero	1881	Escuela de Caminos	
6	Sevilla	Sevilla	3	Febrero	1848	1	Octubre	1868	16	Marzo	1881	Ayuntamiento de Vélez Rubio	
7	Valladolid	Valladolid	2	Septiembre	1845	1	Octubre	1868	16	Marzo	1881	Provincia de Valladolid	
8	Palma	Balears	8	Abril	1844	1	Octubre	1868	26	Abril	1881	Director de las obras del puerto de Mallorca	
9	Madrid	Madrid	23	Noviembre	1848	1	Octubre	1868	26	Abril	1881	Deposito Central de Faros	
10	Montiró	Balears	22	Marzo	1844	1	Octubre	1868	26	Abril	1881	Intervencion Central de ferrocarriles	
11	Madrid	Madrid	3	Enero	1848	1	Octubre	1868	28	Abril	1881	Ayuntamiento de Bilbao	
12	Luarca	Oviedo	12	Septiembre	1849	1	Octubre	1868	7	Mayo	1881	División de los ferrocarriles del Noroeste	
13	Paracuellos de la Ribera	Zaragoza	15	Abril	1843	1	Octubre	1868	7	Mayo	1881	Provincia de Zaragoza	
14	Madrid	Madrid	15	Abril	1846	1	Octubre	1868	7	Mayo	1881	Diputado a Cortes	
15	Vadestillas	Valladolid	1	Junio	1843	1	Octubre	1868	9	Mayo	1881	Intervencion Central de ferrocarriles	
16	Madrid	Madrid	15	Octubre	1843	1	Octubre	1868	25	Junio	1881	Provincia de Sevilla	
17	Arroyo del Puerto	Caceres	28	Junio	1846	1	Octubre	1868	15	Julio	1881	División de los ferrocarriles de Madrid	
18	Madrid	Madrid	26	Enero	1848	1	Octubre	1869	18	Agosto	1881	Escuela de Caminos	
19	Sevilla	Sevilla	20	Enero	1848	1	Octubre	1869	13	Septiembre	1881	Ex Ministro de la Corona	
20	Madrid	Madrid	26	Diciembre	1848	1	Octubre	1869	13	Septiembre	1881	Comandador de Isabel la Católica	
21	Tortosa	Tarragona	6	Diciembre	1848	1	Octubre	1869	13	Septiembre	1881	Caballero de Carlos III	
22	Molina de Aragón	Guadalajara	16	Diciembre	1849	1	Octubre	1869	30	Septiembre	1881	Ex Ministro de la Corona	
23	Habana	Habana	15	Diciembre	1848	1	Octubre	1869	30	Septiembre	1881	Comandador de Isabel la Católica	
24	Madrid	Madrid	15	Diciembre	1848	1	Octubre	1869	30	Septiembre	1881	Comandador de Isabel la Católica	
25	Madrid	Madrid	29	Noviembre	1840	1	Octubre	1869	30	Septiembre	1881	Comandador de Isabel la Católica	
26	Abitas	Navarra	11	Diciembre	1845	1	Octubre	1869	30	Septiembre	1881	Comandador de Isabel la Católica	
27	Valencia	Valencia	3	Diciembre	1847	1	Octubre	1869	30	Septiembre	1881	Comandador de Isabel la Católica	
28	Monzón	Huesca	26	Abril	1847	1	Octubre	1869	3	Octubre	1881	Comandador de Isabel la Católica	
29	Barcelona	Barcelona	3	Diciembre	1847	1	Octubre	1869	3	Octubre	1881	Comandador de Isabel la Católica	
30	Cádiz	Cádiz	30	Julio	1849	1	Octubre	1869	3	Octubre	1881	Comandador de Isabel la Católica	
31	Requena	Valencia	31	Enero	1845	1	Octubre	1869	26	Octubre	1881	Comandador de Isabel la Católica	
32	San Sebastián	Gipuzcoa	10	Abril	1845	1	Octubre	1869	26	Octubre	1881	Comandador de Isabel la Católica	
33	Monforte	Lugo	21	Julio	1847	1	Octubre	1869	26	Octubre	1881	Comandador de Isabel la Católica	
34	Teodosio Alonso Pesquera	Valladolid	21	Enero	1846	1	Octubre	1869	21	Diciembre	1881	Comandador de Isabel la Católica	
35	Manuel López Martín	Segovia	31	Diciembre	1844	1	Octubre	1869	21	Diciembre	1881	Comandador de Isabel la Católica	

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Vacante la plaza de Médico titular de la provincia de Bucacán, con residencia en Balinag, en las islas Filipinas, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesos, pagados del presupuesto de fondos locales de dicha provincia, y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península ó provincias de Ultramar, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde el de la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares, según determina el reglamento aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1894, son las siguientes:

1.ª Asistir gratuitamente á los pobres de solemnidad y braceros del término municipal que no cuenten con más recursos que su jornal, y á los presos de la cárcel pública de la capital de su provincia ó distrito. También destinarán los Médicos titulares tres días de la semana, al menos, á la consulta gratuita de una hora en su domicilio para los pobres.

2.ª Prestar asimismo dicha asistencia gratuita á los sargentos, cabos ó individuos de tropa de la Guardia civil y Carabineros, y á sus mujeres ó hijos, siempre que los auxilios que hayan de prestarles sean dentro de los límites jurisdiccionales de la población donde residan los Médicos y no estén encomendados estos servicios á otros Profesores, por la importancia de su número, como sucede en Manila.

3.ª Inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de su provincia ó partido, practicándola por sí mismos en cuanto sea posible.

4.ª Evacuar los informes y consultas que le sean encomendados por el Gobernador y Centros técnicos, y practicar los reconocimientos que los mismos le ordenen.

5.ª Cumplir y hacer cumplir los preceptos sanitarios que la Autoridad dicte.

6.ª Vigilar incesantemente la policía sanitaria de los mercados, mataderos y cuanto se refiere á salubridad de alimentos y bebidas.

7.ª Cuidar de que los establecimientos públicos y los cementerios reúnan las condiciones higiénicas apetecibles, é informar acerca de la salubridad de las Escuelas, Tribunales, cuarteles y demás que se le encomienden.

8.ª Velar por la policía higiénica de los sitios públicos de la población y de sus afueras, atendiendo al desagüe de los pantanos, á que los muldaderos, pozos negros, sumideros y demás sitios destinados á la excreta de la población reúnan las condiciones que exige la ciencia, y, en suma, á que se cumplan todas las reglas de policía urbana.

9.ª Informar acerca de las condiciones higiénicas de las construcciones civiles de los particulares.

10. Inspeccionar, previa la competente autorización, las habitaciones en que ocurra alguna enfermedad contagiosa, proponiendo á la Autoridad las medidas sanitarias convenientes.

11. Poner en conocimiento del Gobernador la existencia de cualquier enfermedad epidémica ó contagiosa, tan pronto como de ella tenga conocimiento.

12. Reunir los datos necesarios para redactar anualmente una Memoria acerca de las vicisitudes de la salud pública en su distrito, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarla, adicionándola con notas estadísticas relativas al movimiento de la población y cuantas creyere convenientes.

13. Cumplir las demás obligaciones prescritas por las leyes y cuantas disposiciones rijan en la materia.

14. Practicar el reconocimiento de locos, lazarinos y quintos de la población, y de los que aleguen inutilidad física para eximirse del pago de cédula y prestación personal.

Los aspirantes á dicha plaza deberán acudir á este Ministerio en las horas hábiles de oficina, con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó sus servicios al Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que presenten, incluirán copia en el papel del sello de la clase 12.ª, con el fin de que, confrontadas que sean por el Negociado correspondiente, y visadas por esta Subsecretaría, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo que firmarán al margen de su instancia por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 22 de Marzo de 1898.—El Subsecretario, B. Quiroga.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

Debiendo procederse á la adquisición de 6.000 litros de aceite común necesarios en este establecimiento para las obras de ampliación del plan de labores del ejercicio actual, se anuncia, para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 11 de Abril próximo venidero, en la sala de Juntas de esta Fábrica.

El precio límite que ha de servir de base en la subasta es el siguiente:

Cada litro de aceite común, á 1'15 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de este establecimiento todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel del sello del timbre clase 12.ª, con la póliza correspondiente al 10 por 100 del precio del papel, sin enmiendas ni raspaduras, y redactadas precisamente con arreglo al siguiente modelo:

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo:

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos) de (tal mes), (ó bien en el número (tantos) del Boletín oficial de esta provincia, del día (tantos) de (tal mes), según cite el proponente) documentos relativos á la contratación en subasta pública de 6.000 litros de aceite común, con destino á la Fábrica de Armas de Toledo, se com-

promete á efectuar la entrega al precio de (tantas) pesetas y céntimos, expresándolo en letra) por cada litro, acompañando la garantía exigida y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquéllas numeradas por el orden de presentación, bajo el concepto de que una vez principiado el acto del remate no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el del 5 por 100 del total valor del efecto, calculado al precio límite, pudiéndose efectuar dicho depósito en metálico ó en valores del Estado, admisibles según la legislación vigente; advirtiéndose que si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 21 de Marzo de 1898.—V.º B.º—El Coronel Director, Presidente, Miguel Sanz.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Antonio Roca. 86—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Hamburgo.—Casas, Aduana, 43.
Mérida.—Juan del Río, Cuartel del Conde Duque, Sargento (ausente).
Zaragoza.—Pilar Munire Gla, Cruz, 18.
Córdoba.—Josefa Moreno, Cuesta de Santo Domingo, 4.
San Sebastián.—Rastián, Zaragoza, 5.
Morella.—Rosa Arnaz, Corredera baja de San Pablo.
Compilers.—Diogene Daimiel, Telegraphe Restante.
Barcelona.—Adolfo Ruiz, Lista de Telégrafos.

NORTE

Aranjuez.—Jesús Alvarez Pecho, Hernani, 22.
Villacarriedo.—Jesús García, Plaza de San Vicente, 7.

SUR

Mérida. F.—Juan Mora, Amor de Dios, 1, segundo.
Colmenar O.—Morelli, Santa Isabel, 34, tercero.

ESTE

Málaga.—Segovia Mesa, Serrano, 1.

OESTE

Zaragoza.—María Gómez, Mancebos, 1, principal.
Escorial.—Celestino Nicole, Cava baja, Posada de San Isidro.

Madrid 22 de Marzo de 1898.—El Jefe del cierre, Suceso Martínez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 24 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito para continuar los trabajos de exhumaciones en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito para atender á los gastos que origine el Congreso internacional de Higiene y Demografía.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para subastar por tiempo de cuatro años el suministro de placas de cinc para carros de transporte y de mano.

Acuerdo del Ayuntamiento concediendo pensión á la huérfana de un empleado municipal.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la transmisión de pensión á favor de las huérfanas de un empleado municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria, con arreglo á los artículos 104 y 110 de la ley.

Madrid 22 de Marzo de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

Ayuntamiento constitucional de Palma (Balears.)

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de la Junta municipal se saca á pública subasta el arriendo del impuesto de consumos para durante los años 1898-99, 1899-90 y 1900-901, con arreglo á las condiciones y presupuestos que se insertan en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 4.862 del día 19 del corriente, por el tipo anual de 1.031.285 pesetas, cupo y recargos del 100 por 100 inclusive.

Se hace saber por medio de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á fin de que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan hacerlo el día 4 de Mayo próximo ante este Ayuntamiento y en su Casa Consistorial.

Palma 21 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Eugenio Losada.—El Secretario, Guillermo Roca. 85—S

Alcaldía constitucional de Avilés.

A pesar de los repetidos avisos de esta Alcaldía concediendo plazos para la exhumación de restos en el clausurado cementerio de esta villa, son muchos los que se conservan todavía en panteones y nichos de propiedad particular, y como esto dificulta la realización de ulteriores proyectos, se con-

cede un último plazo para la traslación de dichos restos al nuevo cementerio del modo que previenen los reglamentos del particular.

Pasado el término de sesenta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se procederá sin más demoras ni excusas á la exhumación y traslación de todos los restos de dicho clausurado cementerio al nuevo de la Carriona.

Lo que pongo en conocimiento de los señores interesados para los efectos consiguientes.

Avilés 16 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. 1485—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Valiño Fins, hijo de Pedro y de Esclavitud, natural de Arcos de Fucas, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de oficio cantero, de diez y nueve años de edad y sin instrucción, contra quien instruyo causa por polizonaje, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsito de citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 9 de Marzo de 1898.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Antonio Alís. 1486—M

CARRACA

D. Juan León Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor permanente de este fuero en el Arsenal de la Carraca.

Hago saber que el día 4 de Enero del presente año, y como á las diez de su mañana, al rendir la guardia el Capitán del referido Cuerpo de la escala de reserva, y Ayudante de este establecimiento, D. Antonio Luque Lara, al pasar en el bombo el caño de este Arsenal, llevando además del uniforme el capote, y sobre éste el de agua, á causa del fuerte viento Levante que reinaba, lluvia y roeiones de agua que el viento hacía caer sobre los bombos y bateas, al llegar á la batea opuesta, ó sea la que da entrada á la avanzadilla, al poner el citado Capitán el pie sobre ella al salir del bombo, una fuerte racha de viento lo hizo caer al agua, viéndose envuelto en la corriente y sin poder nadar, á causa de impedírsele todo lo que llevaba puesto; pero en este momento de angustia, uno de los marineros que tripulaban el bombo, Juan García Perdomo, con la heroicidad que le dicta su corazón humanitario, y sin reparar en que podía perder su vida por salvar la de su prójimo, se tira al agua despreciando el fuerte viento y lo duro del tiempo, se acerca al citado Capitán, que trataba de nadar, sin poder conseguir más que sostenerse algo á flote, y le dice: «No tenga Ud. miedo; agárrese á mi espalda», y colocando su cuerpo debajo del del Capitán, le condujo acuestas hasta llegar al bombo, donde los otros marineros, al servicio del mismo, le ayudaron á subir al citado bombo, librándole de este modo de una muerte cierta; y á fin de que pueda hacerse público, según dispone el art. 5.º del reglamento de la Orden de la Cruz de Beneficencia, cuyo expediente instruyo para la concesión de la misma al citado Juan García Perdomo;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos para los Oficiales del Ejército y Armada, ordeno se inserte en la GACETA DE MADRID este mi único edicto, por si hubiere personas que puedan presentar reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud del hecho relacionado, las que podrán presentar en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente; en el concepto que de no presentarse en dicho término reclamación alguna, se tendrá como probada su exactitud, pudiéndose ultimar el expediente á favor del ya citado Juan García Perdomo.

Carraca 11 de Marzo de 1898.—Juan León Muñoz. 1487—M

D. Juan Guerrero Benítez, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa seguida contra el marinero Antonio Canseco Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido marinero, hijo de Manuel y de María, natural de Málaga, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en la sala de arrestados del Arsenal de la Carraca, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo por el delito de fuga de los bombos de este Arsenal, en donde prestaba servicio, y de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado marinero Antonio Canseco Pérez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades consiguientes, á mi disposición en este Arsenal. Carraca 11 de Marzo de 1898.—Lucas Guerrero. 1488—M

SANTA CRUZ DE LA PALMA (CANARIAS)

D. Juan H. Urioste y Varela, Teniente de navío graduado de la escala de reserva, Ayudante militar de Marina del distrito de la Palma, y Capitán de su puerto.

En decreto auditoriado del Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general de Marina del Departamento de Cádiz, de 8 de Enero último, recaído en expediente de excepción moral del inscrito de Marina de este trozo, Víctor de San Juan Expósito, se ha dispuesto se publiquen edictos en la GACETA DE MADRID y el Boletín oficial de esta provincia, citando y llamando á Don Elías Santos Acosta, legítimo marido de Doña María Santos Lorenzo, que se dice hallarse en ignorado paradero hace más de diez años.

Y con el fin de que tenga lugar dicha inserción en la GA-

GACETA DE MADRID, libro el presente edicto en la ciudad de Santa Cruz de la Palma (Canarias), á 6 de Marzo de 1898.—Juan H. Prioste. 1489—M.

SEVILLA

D. Casimiro Rojo Matamoros, segundo Teniente del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor del expediente judicial seguido contra Balbino Arroyo Durán, soldado regresado de Ultramar, que fué á fijar su residencia en esta capital en uso de licencia por enfermo, ignorándose las señas de dicho individuo, á quien instruyo expediente por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Balbino Arroyo Durán, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de los Terceros de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, al cuartel de los Terceros de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 11 de Marzo de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Casimiro Rojo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Gavilán. 1491—M.

D. José del Corral Altube, segundo Teniente del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor del expediente judicial seguido contra Raimundo Quesada Chica, natural de Jaén, recluta destinado á este batallón, ignorándose las señas de dicho individuo, á quien instruyo expediente por la falta grave de incorporación á filas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Raimundo Quesada Chica, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de los Terceros de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de los Terceros de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de esa provincia.

Sevilla 12 de Marzo de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, José del Corral.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Roldán. 1490—M.

Juzgados de primera instancia.

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á María Mariño Infante, natural de Madrid, de veintinueve años de edad, soltera, lavandera, hija de José y de Josefa y vecina que fué de esta Corte, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en sumario que contra ella y otros se instruye por robo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Febrero de 1898.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, P. H., Juan Gama. J—1167

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bibiana Inocencia Ludovica María de la Concepción Jiménez Iturriza, hija de Celestino y Ludovica, natural de Madrid, de diez y nueve años de edad, soltera, de profesión sus labores, y ha habitado en la calle de la Magdalena, núm. 17 ó 19, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra ella resultan en causa seguida por robo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Febrero de 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Ortiz, Licenciado Manuel Reyes. J—1243

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez instructor del distrito de la Inclusa.

Por esta requisitoria llamo á Ramón Abalos y Peñalver, natural y vecino de Madrid, soltero, de veinticuatro años, empleado particular, y que habitó calle de Oriente, núm. 4, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en el sumario instruido contra el mismo por el delito de falsificación de una letra comercial; y se le previene que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

A la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del repetido Ramón, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido.

Dada en Madrid á 22 de Febrero de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro. J—1139

MADRID—LATINA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se anuncia el fallecimiento sin testar de Francisco Jerónimo Somarriba y Fernández, hijo legítimo de Francisco y de Tomasa, natural de Carasa de Santander, de sesenta y seis años de edad, jornalero, que estuvo casado con Cecilia Serrano y Rojo, y falleció en esta Corte el día 16 de Abril de 1897, habiéndose presentado á reclamar la herencia la viuda del mismo por no tener descendientes ni ascendientes, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, según dispone la ley.

Madrid 19 de Febrero de 1898.—V.º B.º—J. Carlos y Alix. El Escribano, Julián Villanueva. 81—P

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Redondo Pérez, de treinta y un años, hijo de Florencio y de Pilar, natural de Alcolea del Pinar (Guadalajara), casado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en causa contra él por atentado y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color trigueño, con algunas pintas de viruelas en la cara, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Febrero de 1898.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Cirilo Librero. J—1140

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en providencia dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos en concepto de pobre por Doña Petra Alonso Sonlleva contra Doña Susana, Doña María Josefa, Doña María de los Angeles Benítez de Lugo y otro, sobre pago de un legado constituido en el testamento que otorgó la Excm. Sra. Doña Susana Benítez de Lugo á favor de Doña Epifania Sonlleva y Domínguez, ha acordado, de conformidad con lo que previene el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, emplazar por segunda y última vez, con la demanda presentada, á dichos señores demandados, cuyos domicilios y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento en otro caso de parales el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Febrero de 1898.—V.º B.º—J. Carlos y Alix. El Escribano, Juan García. 76—P

MAHON

D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia de la ciudad de Mahón y su partido.

En virtud del presente edicto se anuncia por segunda vez el fallecimiento sin testar del expósito procedente de la Inclusa de esta ciudad Ceferino Cardona, conocido por Serafin, natural y vecino de esta población, de veinticuatro años de edad, que fué hallado cadáver en una casita rústica del vergel nombrado Gorch de Enfora, propiedad de D. Simón María de Sintas, del término municipal de esta ciudad, el 26 de Noviembre último, el cual era de estado soltero, é hijo de padres desconocidos, y se llama á los que se crean con derecho á recoger su herencia para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen; advirtiéndose que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á reclamar su herencia.

Dado en Mahón á 23 de Febrero de 1898.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—Ante mí, Licenciado Juan Tremol, Escribano. 80—P

MÁLAGA—ALAMEDA

Por virtud de providencia dictada de oficio por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital con fecha de hoy, en autos sobre convocatoria de inmediatos á los vínculos que poseyó la Excm. Sra. Doña María de la Concepción Monsalve y Villanueva, Marquesa de Campo Nuevo, incoados por dicha Excm. señora y seguidos posteriormente por D. José Nieto Nieto, se cita á Francisca Fernández Caña, mujer de Antonio Jiménez; Ana Moreno Ayllón, casada con José García; Marcelino Rodríguez Rodríguez y Luis Fernández Cañas, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en estos autos personándose en forma por medio de Procurador que les represente; advertidos que si no lo verifican se entenderá que renuncian á ser tenidos como parte en los mismos, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Málaga 23 de Febrero de 1898.—Licenciado Antonio González y Carreras. 77—P

MONDOÑEDO

D. Herminio Moíno Poctarrién, Escribano interino del Juzgado de instrucción de Mondoñedo.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez del partido en sumario que se sigue sobre lesiones, se cita á Manuel Lorenzo Rodríguez, vecino de Esqueirón, y en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde que ésta se inserte en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, concurra ante este Juzgado para ampliar las declaraciones que tiene prestadas en dicho sumario; apercibido de que si no lo verifica le parará el consiguiente perjuicio.

Mondoñedo 25 de Febrero de 1898.—Herminio Moíno. J—1244

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Alejandro García del Pozo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Ignorando el paradero de María López y López, natural de Quintanar del Rey, hija de Antonio López, alias El Taño, que ha estado de criada en casa de Inocencio Escobar, de Casasimarro, hasta mediados de Noviembre último, he acordado llamarla y buscarla por requisitorias, como se hace por la presente, á fin de que en el término de doce días comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que contra la misma se sigue sobre hurto de efectos y dinero en la casa del referido Inocencio Escobar; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial procedan á averiguar su paradero, y una vez conocido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Motilla del Palancar á 25 de Febrero de 1898.—Alejandro García del Pozo.—Por su mandato, José María Alarcón. J—1245

ORCERA

D. Antonio Alvarez Tena, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido que el día 4 de Julio último fué encontrado junto al cortijo de la Torre de este término por una pareja de vigilantes de incendios en ocasión en que conducía en dos caballerías menores ocho rollos salgarraños y rodernos, de cinco y media varas, marcados con R, cuyo individuo se dió á la fuga, y se le llama para prestar declaración en causa criminal de que conozco; apercibido que de no comparecer en los diez días siguientes á la publicación de este edicto le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orcera á 20 de Febrero de 1898.—Antonio Alvarez Tena.—Por su mandato, Ignacio Tur. J—1170

D. Antonio Alvarez Pereda, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los parientes más próximos de José Paryas, natural de Calañata (Italia), de treinta y un años de edad, de oficio carpintero, sin que consten más antecedentes, cuyo sujeto falleció en la cárcel de Ciles el día 5 de Diciembre último, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo, y no conociéndose quiénes sean los parientes más próximos del mismo, se les ofrece esta causa por medio del presente, para que si quieren mostrarse parte en ella comparezcan á usar de su derecho, parándoles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orcera á 15 de Febrero de 1898.—Antonio Alvarez Pereda.—Por mandato de S. S., Ignacio Cruz. J—1214

ORGAZ

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Antonio Fernández Bustamante, de oficio tratante (gitano), cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Toledo y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en causa seguida por sustracción de un macho mular; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Orgaz á 27 de Febrero de 1898.—José Pardo y Crespo.—Por su mandato, José Antonio Figueroa. J—1215

ORGIVA

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á las personas que en la noche del 4 al 5 del presente mes escalaron la sacristía de la iglesia del pueblo de Dúrcal, sustrayendo una campanilla de plata que pendía del centro del patio, cuyo badajo es también del mismo metal y su valor como de 25 pesetas, para que comparezcan á contestar los cargos que les resultan en la causa que se instruye con dicho motivo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de las personas en cuyo poder se halle la expresada campanilla, á cuyo rescate procederán también si en el acto no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Orgiva á 23 de Febrero de 1898.—José Serrano Pérez.—Por mandato de S. S., Licenciado José de Roda y Roda. J—1216

OVIEDO

D. José Pineda Peláez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aquilino Menéndez Cortina, panadero y vecino de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración en causa que se le sigue por hurto de un reloj; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel fortaleza de esta ciudad.

Dada en Oviedo á 23 de Febrero de 1898.—José Pineda.—Por su mandato, Cayetano Meana. J—1171

D. José Pineda Peláez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Constantino Alonso, y su mujer Dolores, quincalleros, vecinos que dijeron ser de Llanes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración en causa que se les sigue por hurto de una burra; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Señas.

Viste él blusa azul, pantalón de tela oscura, boina negra, barba rubia; llevando ella pañuelo á la cabeza y una manta; tiene treinta y seis años de edad.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel Fortaleza de esta ciudad.

Dada en Oriedo á 23 de Febrero de 1898.—José Pineda.— Por su mandado, Cayetano Meana. J—1217

PAMPLONA

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Modesto de Lecumberri y de Elorga, hijo de Martín José y María Martina, soltero, cortador, de treinta y cuatro años de edad, natural y vecino que fué de Echalar, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de maderos; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 26 de Febrero de 1898.—Salvador Alafont y Marco.—De su orden, Feliciano Icaiz. J—1218

PEÑAFIEL

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Mella y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, con fecha 19 de los corrientes, en causa que instruye sobre robo de efectos, se cita por medio de la presente á Higino Piedrahíta, domiciliado en Curiel, pueblo de este distrito, actualmente en ignorado paradero, con el fin de que dentro del término de seis días, siguientes al en que tuviera efecto la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valladolid, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en concepto de testigo, que está prevenida en aludida causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Peñafiel á 21 de Febrero de 1898.—El actuario, Aniceto Bocos. J—1155

PONFERRADA

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria se cita y llama al joven, Antonio N., natural de la provincia de Almería, de unos veintitrés años de edad, estatura como un metro 600 milímetros, constitución buena, pelo rubio, bigote saliente, cara larga, color del rostro algo moreno, viste traje de tela azul, usa boina color café ó azul y calza brodequines, para que en el término de los siguientes quince días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración sin juramento en la causa criminal incoada sobre robo de un caballo á Josefa Merayo, vecina de Priaranza del Bierzo.

A su vez ruego y exhorto á las Autoridades é individuos de la policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de dicho individuo con las debidas seguridades.

Dada en Ponferrada á 26 de Febrero de 1898.—Vicente M. Conde.—El Escribano, Francisco A. Ruano. J—1219

PRAVIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de Pravia.

Por el presente se cita y llama á Doña Petronila Porrero y Martínez, vecina que fué de esta villa, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado, á fin de ofrecerle el sumario que se instruye por estafa de la chapa de la cocina económica de la casa situada en la calle de la Victoria, núm. 11, de esta villa.

Dado en Pravia á 11 de Febrero de 1898.—Manuel Rodríguez.—Por mandado de S. S., Dionisio Conde. J—1101

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Isidoro Coloma Quevedo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Eusebio Herrero Sancha, Recaudador de contribuciones, vecino de Calzada de Oropesa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, con el perjuicio á que hubiere lugar, en el sumario que se instruye, y en el que está declarado procesado por el delito de estafa ó defraudación de caudales.

Y estando decretada su prisión preventiva, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido sea puesto á mi disposición en la cárcel de este partido judicial.

Dada en Puente del Arzobispo á 22 de Febrero de 1898.—Isidoro Coloma Quevedo.—De su orden, Manuel Quintana. J—1220

RIBADAVIA

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado, en providencia del día de hoy, en causa que se instruye por hurto de una saca de harina en la estación del ferrocarril de Barbanzanes, se cite de comparecencia ante este Juzgado al testigo Antonio Abaldo, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración en expresada causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado, hbro. la presente en Ribadavia á 23 de Febrero de 1898.—El Escribano, Luis Quijada. J—1172

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido, D. Carlos Lago Freire, en providencia de esta fecha, se cita á D. Jesús Méndez Portabales, vecino de Oranese, y cuya residencia actual se ignora, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á ser oído en causa que se sigue por allanamiento de morada; apercibido que de no verificarlo se declarará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Ribadavia á 28 de Febrero de 1898.—El Escribano, Modesto Martínez. J—1258

SACEDÓN

D. Angel Gómez y Piñero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de Marcelina Giraldo Basco, natural de La Ventosa, provincia de Cuenca, soltera, de cuarenta años de edad, hija legítima de León Giraldo, natural de Castillejo del Romeral, y de Gregoria Basco, que lo era de Poyos, la cual falleció en el pueblo de Auñón, de este partido y provincia de Guadalajara, donde tenía su domicilio, el día 4 de Noviembre de 1896, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarle dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de éste; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Sacedón á 15 de Febrero de 1898.—Angel Gómez y Piñero.—Por mandado de S. S., Perfecto Sirodey. 74—P

SAN FELIÚ DE LLOGREGAT

D. Victoriano Laguna y Fumanal, Juez de instrucción del partido de San Felú de Llobregat.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre hurto de alcachofas en término de Hospitalet de Llobregat, contra Juan Lluçanés Batlle y otro, se cita y llama á un tal Jaime García, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, siendo las señas del mismo: estatura alta, color moreno, usa bigote y luchana; viste pantalón de pana, blusa azul, gorra y alpargatas, á fin de que dentro de los cinco días, siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción para hacerle una notificación; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Jaime García, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles del partido á disposición de este Juzgado.

Dado en San Felú de Llobregat á 11 de Febrero de 1898.—Victoriano Laguna.—Ante mí, Antonio Moñés. J—1173

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los gimnastas Juan Costas Santos y Rafael Avila Olmedo, el primero de veinticuatro años de edad, hijo de Francisco y Catalina, soltero, natural de Barcelona, y el segundo, de cuarenta años, hijo de Fernando y Pilar, casado con Josefa Garrido, y natural de Sevilla, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de esta cárcel, con objeto de hacerles cierta notificación; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, y á mi disposición, de dichos procesados; pues así está acordado en la causa que se les sigue por estafa.

San Roque 24 de Febrero de 1898.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Francisco Povo. J—1221

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Sanz Lezana, natural de Huéscar, residente que fué en el cortijo de los Alamos, término de esta ciudad, casado, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, con instrucción, y Manuel León, natural y vecino de Casares, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto de herramientas; apercibidos que de no comparecer les parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial procedan con actividad y celo á averiguar el domicilio ó paradero de dichos individuos, y obtenido, los citen de inmediata comparecencia ante este Juzgado.

Dado en la ciudad de San Roque á 24 de Febrero de 1898.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, F. M. Tejero. J—1222

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al gitano Bartolomé Nández Cortés, alias Bartolera, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel con objeto de que preste indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 24 de Febrero de 1898.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Francisco Povo. J—1223

SANTAFÉ

D. Eugenio Joaquín Vida Vilches, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza para que

dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado el procesado Eusebio Martín Páez, vecino de Lachar, soltero, del campo, de veinticinco años de edad, con instrucción, el que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y durante su menor edad la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca, prisión y conducción á la cárcel de este partido del Eusebio Martín Páez; pues así lo tengo acordado en causa que se le sigue sobre violación de Antonia Jiménez Ríos.

Dada en Santafé á 22 de Febrero de 1898.—Eugenio Joaquín Vida.—Por mandado de S. S., Francisco Megía. J—1146

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

A virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye contra Francisco Montero Martín por infidelidad en la custodia de presos, se cita á Antonio Romero Guerrero, natural y vecino de Madrid, que se fugó de la cárcel de Torrelodones en 19 de Septiembre del año próximo pasado, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, núm. 1, de este Real Sitio, para prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 24 de Febrero de 1898.—El Escribano, Moreno. J—1174

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Vargas Fernández, alias Fríjoles, para que, por ignorarse su actual paradero, se persone ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo por el delito de estafa.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policia judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel pública de este partido á disposición de este Juzgado.

Sanlúcar de Barrameda 22 de Febrero de 1898.—Federico Escobar Aliaga.—El actuario, José Acquaroni y Díaz. J—1175

SANTANDER

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera y Fernández de Castro, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por el presente edicto se cita y llama á Herminio Fernández, hijo de Justo, natural de Arredondo y vecino de Ampuero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que en el mismo se tramita sobre uso de nombre supuesto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santander á 18 de Febrero de 1898.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—1102

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera y Fernández de Castro, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por el presente edicto se cita y llama á Elisa Carcaño, cuyo actual paradero se ignora, pero que últimamente residió en la ciudad de Barcelona, ofreciéndola, á los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el procedimiento que en este Juzgado se sigue sobre suicidio de su esposo Pedro Balbás Santarón, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, mostrándose parte en aquel procedimiento, si así lo tuviera por conveniente.

Dado en Santander á 23 de Febrero de 1898.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—1176

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Martínez Argos, soltero, de diez y seis años, natural y vecino de Regules, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre suposición de nombre; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á su busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición.

Santander 24 de Febrero de 1898.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—Por su mandado, Licenciado Gonzalo Pelayo. J—1177

SANTIAGO

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Alberto López Moldes, vecino de San Pedro de Campaño, en el partido de Pontevedra, ausente en paradero desconocido, y cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en sumario que se le sigue por hurto de cuatro cerdos; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del sobredicho, poniéndole, con las seguridades debidas, á mi disposición en la cárcel del partido; pues les ofrezco la reciproca en casos iguales.

Dada en Santiago á 18 de Febrero de 1898.—Alberto Ríos.—Ante mí, Maximino Veiga.

Señas del procesado.

Estatura baja, color moreno y hoyoso de viruelas. J—1103

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio del presente edicto hago saber á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la yegua y más efectos que á continuación se describen, y que fueron robados la noche del 14 del actual en términos del lugar del Castiñeiriño, extramuros de esta ciudad, á Francisco Cerdeira Núñez, así como á la detención de las personas en cuyo poder se hallen si en el acto no diesen explicación satisfactoria acerca de su procedencia, poniendo todo á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas; pues así lo acordé en sumario por robo.

Dado en Santiago á 18 de Febrero de 1898.—Alberto Ríos. Ante mí, Juan López.

Señas de la yegua.

Edad tres años, de seis cuartas y media de alzada, color castaño, cola y crin negros, con una mancha blanca en la cabeza en forma de concha, teniendo blanca también una de las patas de atrás cerca del casco.

Señas de los efectos.

Un albardón usado.
Estribos de madera.
Freno con bridas.
Una almohada nueva con lana; y
Una cubierta nueva de jerga. J—1128

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

El Sr. D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de instrucción de la villa y partido de San Vicente de la Barquera, en providencia dictada en el sumario que instruye sobre infracción de las leyes sobre inhumación, tiene acordado se cite en forma por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Ramona Fernández Praxas, pordiosera, viuda de Antonio Jarbales González, sin domicilio conocido, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado con objeto de que preste declaración; apercibida de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar dicha inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente cédula en San Vicente de la Barquera á 12 de Febrero de 1898.—El actuario, Antonio A. Aguirre. J—1104

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Miguel Villagrán y Riafrecha, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á los jóvenes como de catorce á diez y seis años, nombrados Joselito Magaña y Maroto, el llamado Verdejo y Herrera y los hermanos llamados Buenos Aires, que todos ellos son vecinos de esta ciudad y habitan hacia la calle Rubios, los cuales arrojaron unas almendras al puesto de pan de la calle Relator, núm. 54, y al arrojarse sobre el mismo para cogerlas sustrajeron algunas piezas de pan y efectivo del que había en el cajón, á fin de que durante dicho término se presenten en este Juzgado para prestar declaración en la causa que se sigue por el indicado hecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 15 de Febrero de 1898.—Miguel Villagrán.—El actuario, por mí y mi compañero Sr. Ganzinotto, Licenciado Fernando Moreno. J—1141

D. José García de Velasco, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquina Gómez García, que vivió en la calle Pagés del Corro, núm. 16 de esta ciudad, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta capital para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por esta, según disposición de la Superioridad; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero de dicha penada, para que procedan á su prisión y la remitan á la cárcel de esta ciudad por tránsitos de justicia á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 19 de Febrero de 1898.—José García de Velasco.—El actuario, Licenciado José González Atané. J—1129

D. Miguel Villagrán y Riafrecha, Juez municipal interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al procesado Tomás Flores Torres, natural de Carmona, de este vecindario, que se dice vivir en la calle Parras, núm. 18, de veintifré años de edad, soltero, para que se presente en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por atentado á un agente de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo pasado dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero del referido Tomás Flores, para que lo comparezcan en dicho Juzgado con el fin indicado.

Dada en Sevilla á 19 de Febrero de 1898.—Miguel Villagrán.—El actuario, Licenciado José González Atané. J—1130

SORBAS

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Con la presente se cita al rematado Andrés Alcoba Rull

de esta naturaleza y vecindad, hijo de Agustín y María de las Nieves, casado con María Mena Martos, herrero, de veintiocho años, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con el fin de hacerle cierto requerimiento en ejecutoria de causa que contra el mismo se ha seguido sobre homicidio de Justo Pérez Urrea; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sorbas á 17 de Febrero de 1898.—Manuel Ros.—Por su mandado, Francisco Fernández Galera. J—1105

SORT

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre hurto de un mulo de la propiedad de Francisco Badia, alias Pancheta de Escato, se cita y llama á un tal Martí, que hacía seis meses que residía en dicho pueblo, y procedía de Sabadell, el cual era de una estatura regular, llevaba traje negro de lana, gorra vulgo cachucha, y pañuelo ceñido en la cabeza, alpargatas blancas tapadas, y le seguía un perro blanco con manchas negras y rabo cortado, é ignorándose su paradero, á fin de que dentro el plazo de diez días se presente en este Juzgado para recibirle instructiva en dicho sumario; con prevención que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sort 22 de Febrero de 1898.—Félix Claró, Escribano. J—1180

TARRASA

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo, se cita al joven Pedro Puig-Arnau Bernaus, de diez y ocho á diez y nueve años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este dicho Juzgado á prestar cierta declaración interesada en el indicado sumario.

Y para la citación de dicho Pedro Puig-Arnau Bernaus, expido el presente, que firmo en Tarrasa á 17 de Febrero de 1898.—El Escribano, Miguel Pérez. J—1112

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Celedonio López Sánchez, vecino de Santander, que embarcó en el vapor Gallo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ingresar en la cárcel por haber decretado su prisión provisional en el sumario que se le instruye sobre allanamiento y lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes del orden judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que es de veinticinco años de edad, jornalero, natural de Santillana, é hijo de Gabino y María, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Dada en Torrelavega á 23 de Febrero de 1898.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, el actuario, Marcelino García. J—1142

TORRENTE

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Torrente y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre robos de dinero á tres carboneros y un conchero en los primeros días de este mes, á los tres primeros á las once de la noche, en la carretera de Madrid, pasado el pueblo de Manises y punto donde la rambla se había llevado un trozo de camino, y el otro de allí á dos ó tres días, ya de noche, en el mismo camino y cerca de dicho punto, en cuyo sumario he acordado la publicación del presente en la GACETA DE MADRID á fin de averiguar quiénes sean los perjudicados, y en su caso recibirles declaración y enterarles del derecho que les concece el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Torrente á 19 de Febrero de 1898.—Enrique Lassala.—José Cubells Blesa. J—1131

VALENCIA — MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidro Sebastián Despóns, de unos veintiséis á treinta años, vecino de Valencia, domiciliado en la calle del Empedrado, número 3, de oficio agente de publicidad, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre esta de 150 pesetas y hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 3 de Marzo de 1898.—Francisco Alcalde.—José Herráiz. J—1272

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Mollá y Rodrigo, natural y vecino de Vinalesa, hijo de José y de Josefa, de treinta y dos años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días se presente en este Juzgado á las resultas de la causa que se le sigue sobre lesiones á su convecino Mateo Dolz y Aznar.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de policía judicial que procedan por todos los medios á la busca y captura del repetido procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de San Gregorio.

Valencia 24 de Abril de 1898.—Monserrate García.—El Escribano, Francisco Baixauli. J—1183

VALMASEDA

D. Atanasio Rodríguez Ordóñez, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido de la misma por indisposición del propietario.

Hago saber que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre homicidio de José Agredo contra Francisco Pastor Sáenz, he acordado citar por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al pariente más próximo del interfecto Agredo, que falleció en el Concejo de San Salvador del Valle el día 6 del mes actual, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA, comparezca ante este Juzgado á fin de ofrecerle las acciones del procedimiento, y requerirle para que dé los datos necesarios al objeto de poder completar la certificación de defunción del José Agredo en el Registro civil.

Dado en Valmaseda á 26 de Febrero de 1898.—Anastasio R. Ordóñez.—Por su mandado, ante mí, Isidro Luis de Asúa. J—1246

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente tercer edicto se llama y emplaza á los parientes que se crean con derecho á la herencia de Frutos Esteban Sacristán, de sesenta y ocho años, viudo de Cipriana González, jornalero, natural de Pedraja de Portillo, hijo de Miguel y Paula, vecino que fué de esta población, en la que murió el 26 de Enero del año último, para que en término de dos meses comparezcan ante este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, á fin de hacer uso de su derecho; debiendo advertir que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna reclamando la herencia yacente, la que será declarada vacante si durante el plazo de este edicto nadie la reclamase.

Dado en Valladolid á 21 de Febrero de 1898.—Manuel García López.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias. 75—P

VILLACARRILLO

D. Antonio Gámez y Gómez, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo sobre hurto de dos caballerías, verificado en la mañana del 28 de Febrero último, he acordado se proceda á la busca de dichas caballerías, cuyas señas se expresarán; pido, ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de las mismas, procedan á la ocupación de ellas y su remisión á este Juzgado, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Villacarrillo á 1.º de Marzo de 1898.—Antonio Gámez Gómez.—Por su mandato, Eduardo Muevadelo, Secretario.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media, preñada con hierro en el anca izquierda; un muleto pelo negro, rayano á la marca con el mismo hierro que la yegua, en el hocico. J—1273

D. Antonio Gámez y Gómez, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, ex Promotor fiscal de término, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Molina Ruiz, hijo de Nicolás y de Isabel, de veintiséis años, revendedor de hortalizas, soltero, natural y vecino de Ubeda, de estatura baja, barba afeitada, color moreno, usa bigote, y tiene una cicatriz en el lado derecho del cuello, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de una manta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, den orden á sus auxiliares y agentes, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo, si fuese habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este referido Juzgado.

Dada en Villacarrillo á 1.º de Marzo de 1898.—Antonio Gámez y Gómez.—Por su mandado, Andrés Medina Curiel. J—1274

D. Antonio Gámez y Gómez, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, ex Promotor fiscal de término, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Pablo Cerón Soriano, hijo de Juan de Dios y María Francisca, de treinta años, casado, albañil, natural y vecino de Santisteban del Puerto, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, barba poblada y color triguño, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre tentativa de robo á Antonio Isidro Peña, de igual vecindad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, den orden á sus auxiliares y agentes para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo si fuese habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este referido Juzgado.

Dada en Villacarrillo á 1.º de Marzo de 1898.—Antonio Gámez y Gómez.—Por su mandado, Andrés Medina Curiel. J—1275

VILLAJYOUSA

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Villajoyosa.

Por la presente requisitoria se llama á Miguel Vidal Oliver, alias el Cono, natural de Fachea, vecino de Beniloba, casado, de unos cuarenta años de edad, y de oficio molinero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre esta á Vicente Pérez Morales, vecino de Sella; previniéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, y dependientes de policía judicial, que por cuantos medios están á su alcance procedan á su busca y captura y conducción á estas cárceles, con las seguridades oportunas, si es habido.

Dada en Villajoyosa á 21 de Febrero de 1898.—Ramón Esteva.—Por su mandado, Miguel Vaella. J—1229

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 127.370, expedido por este Banco el 12 de Octubre de 1897 á favor de Doña Aniceta Urcelay y Guereta, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el artículo 31 de los estatutos; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad. Bilbao 26 de Febrero de 1898.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—1743

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 96.866, expedido por este Banco el 5 de Diciembre de 1893, á favor de D. Alejandro de Anitua y Azaola, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 los estatutos; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo, y quedando exento de toda responsabilidad. Bilbao 18 de Marzo de 1898.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—1742

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Balance de comprobación del mes de Febrero de 1898

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities with their respective values.

Madrid 23 de Febrero de 1898.—El Contador, Mamerto Aparicio.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo, J. Batlle. X—1746

Canal de Urgel.

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía para celebrar junta general ordinaria el día 16 del próximo mes de Abril, á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Méndez Núñez, 1, primero. Para poder concurrir á la sesión deberán depositarse en la Caja de la Sociedad diez ó más acciones durante los días laborables comprendidos entre el 26 del actual y el 6 del próximo Abril, ambos inclusive, de nueve á doce de mañana. Desde el 8 al 15 estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio último y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia. A los señores obligacionistas se les convoca en el propio local para el día 17 de Abril, á las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un Vocal para la Junta de gobierno; y siendo indispensable para poder concurrir el depósito previo de diez obligaciones, serán estos depósitos admitidos en los mismos días y horas fijados para los de los señores accionistas. Barcelona 21 de Marzo de 1898.—Por el Canal de Urgel, el Director, José Zulueta. X—1731—3

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

El Consejo de administración de la Compañía, en cumplimiento del art. 37 de los estatutos, ha señalado el día 3 de Mayo próximo, á las tres de su tarde, para la reunión de la junta general ordinaria, en su domicilio social, Infantas, 40, segundo. La junta quedará constituida y podrá deliberar legalmente siempre que los accionistas presentes ó representados reúnan entre todos la quinta parte de las acciones emitidas. Para tener voz y voto en dicha junta se necesita poseer en propiedad 50 acciones, por lo menos, que habrán de ser depositadas en la Caja social, ó en la de los Sres. de Neufize et Compagnie, 31, rue Lafayette, París, con diez días de anticipación al de la celebración de la junta. Madrid 22 de Marzo de 1898.—El Representante de la Compañía, A. Loewy. X—1745

El Ramo de Flores.

Sociedad especial minera.

Madrid, Claudio Coello, 62, segundo izquierda.

En 1.º de Abril próximo se pondrá al cobro el dividendo pasivo extraordinario núm. 2, acordado repartir en la junta general de 20 de Febrero último. Los señores accionistas ausentes deben nombrar apoderado que lo satisfagan, y los que hayan cambiado de domicilio notificar á la Secretaría el nuevo, á fin de evitar los perjuicios que puedan irrogárseles. Lo que de orden del Sr. Presidente se hace público para general conocimiento. Madrid 22 de Marzo de 1898. — El Secretario Contador, Hermenegildo de Bonis. X—1744

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Marzo de 1898, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing bond prices for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'Obligaciones del Tesoro' for two consecutive days (Día 21 and Día 22).

Bolsas extranjeras.

Paris 21 de Marzo de 1898.

Table showing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 85'12-95'16. Paris, á la vista, beneficio, 88'75-99'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Marzo de 1898.

Meteorological data table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Humedad, Dirección, and Estado.

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. 58. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) 02.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 22 de Marzo de 1898.

Table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soriza, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Roma, Liorna, Palermo, and Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Albacete, Badajoz, Córdoba, Granada, Guadalajara, Málaga, Tarragona, Teruel y Valencia.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA de MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Victoriano, mártir, y el beato José Oriol.

Cuarenta horas en la iglesia de la Enfermería de la V. O. T. de San Francisco (calle de San Bernabé).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 91 de abono.—Turno 1.º—Los puritanos.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El sutil traposo.—El padre Juanico.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—La corte de Napoleón.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 171 de abono.—21 de la 6.ª serie.—Turno impar.—La Dolores.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los aparecidos.—La guardia amarilla.—La buena sombra.—El señor Joaquín.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 4.ª de abono.—Turno 1.º par.—Los de Ubeda (reprise)—Vestirse de largo (reprise) y debut de Mercedes Blasco.—La victoria del general y chanzonetas por Mercedes Blasco.—La jaula del loro.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La sultana de Marruecos.—Los rancheros.—La revoltosa.—El santo de la Isidra.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.